

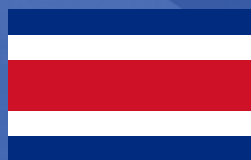


Unión Europea

Misión de Expertos Electorales

COSTA RICA 2026

Informe Final



**Elecciones presidenciales
y legislativas**

1 de febrero de 2026



COSTA RICA 2026

**Elecciones presidenciales y legislativas
1 de febrero de 2026**

INFORME FINAL

**UNIÓN EUROPEA
MISIÓN DE EXPERTOS ELECTORALES**

La versión original en inglés es la única oficial.

Las Misiones de Expertos Electorales de la UE son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados en este informe corresponden a sus autores y no reflejan necesariamente las políticas y posiciones oficiales de la Unión Europea.



ÍNDICE

I.	RESUMEN.....	4
II.	ANTECEDENTES DE LA MISIÓN.....	7
III.	CONTEXTO POLÍTICO.....	7
IV.	MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL.....	8
V.	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	11
VI.	PADRON ELECTORAL.....	14
VII.	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.....	15
VIII.	CAMPAÑA ELECTORAL.....	17
IX.	FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS.....	18
X.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	21
XI.	REDES SOCIALES.....	26
XII.	MUJERES EN LAS ELECCIONES.....	31
XIII.	PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	32
XIV.	PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	33
XV.	OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL.....	34
XVI.	VOTACIÓN Y CÓMPUTO.....	35
XVII.	PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	36
XVIII.	JUSTICIA ELECTORAL.....	39
XIX.	RECOMENDACIONES.....	41
XX.	ANEXOS.....	52
	ANEXO I DATOS ELECTORALES.....	52
	ANEXO II RESULTADOS ELECTORALES.....	54
	ANEXO III: MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	59
	ANEXO IV CONCLUSIONES DEL MONITOREO DE LAS REDES SOCIALES.....	60



I. RESUMEN

El 1 de febrero de 2026, Laura Fernández, la candidata presidencial del Partido Pueblo Soberano (PPSO) de Costa Rica, ganó las elecciones presidenciales con el 48,3 por ciento de los votos, una cifra considerablemente superior al 40 por ciento necesario para ganar en primera vuelta. Álvaro Ramos, del Partido Liberación Nacional (PLN), obtuvo el 33,4 por ciento de los votos, tras ampliar su apoyo y captar casi la totalidad de los votos de los otros tres partidos que se proyectaban como oposición: la Coalición Agenda Ciudadana (CAC), cuya candidata, Claudia Dobles, obtuvo el 4,85 por ciento, el Frente Amplio, cuyo candidato Ariel Robles obtuvo el 3,76 por ciento, y el Partido Unidad Social Cristiana (PSUC), cuyo candidato Juan Carlos Hidalgo, obtuvo el 2,79 por ciento. Los resultados mostraron una movilización significativa de votantes en la recta final de la campaña en ambos lados de un contexto polarizado: tras años de descenso de la participación, cerca del 70 por ciento de los 3,7 millones de electores acudieron a las urnas, lo que supuso **la participación más alta desde 2010**.

El PPSO también obtuvo **la mayoría en la Asamblea Legislativa**, con 31 de los 57 escaños. El PLN, principal grupo de oposición, obtuvo 17 escaños, seguido del Frente Amplio, con 7 escaños. La CAC y el PUSC obtuvieron un escaño cada uno. La mayoría parlamentaria permitirá al Ejecutivo aprobar leyes ordinarias y el presupuesto nacional, aunque no será suficiente para adoptar decisiones que requieran una mayoría calificada, como la suspensión de garantías de derechos o la reforma de la Constitución. **Un número récord de mujeres fueron electas en la Asamblea Legislativa: 30 mujeres, frente a 27 hombres.**

Las elecciones fueron organizadas de manera **transparente, eficiente e inclusiva** por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). La Constitución establece el sufragio universal, y el padrón electoral es altamente inclusivo gracias a un sistema de inscripción pasiva, mediante el cual todas las personas con derecho a voto se incorporan automáticamente desde el Registro Civil. El proceso de **inscripción de candidaturas** también fue inclusivo y 24 partidos políticos inscribieron candidaturas, lo que reflejó un entorno político competitivo y pluralista. En total, se inscribieron veinte fórmulas presidenciales y 1.020 candidaturas legislativas presentadas mediante 144 listas cerradas de partidos. Costa Rica cuenta con uno de los **marcos más avanzados en materia de igualdad de género**, que exige paridad plena en las candidaturas mediante reglas obligatorias de alternancia horizontal y vertical, así como obligaciones de paridad de género en la organización y las estructuras de los partidos políticos. Estas normas se respetaron plenamente en todas las candidaturas.

A pesar del deterioro de las condiciones de seguridad, los candidatos presidenciales y legislativos pudieron, en general, hacer **campaña con libertad** en todo el país, aunque los actos de campaña se celebraron principalmente en recintos privados. La seguridad fue un tema central de la campaña, ya que era, con diferencia, la principal preocupación de la ciudadanía: Costa Rica registró en 2024 la segunda tasa de homicidios más alta de Centroamérica. Durante gran parte de la campaña, los analistas políticos señalaron la escasa visibilidad de los candidatos en los espacios públicos, en contraste con su actividad en los medios de comunicación y las redes sociales, donde el debate fue dinámico y los medios realizaron esfuerzos significativos para invitar a los candidatos a debatir sobre sus programas y posiciones. En la semana previa a las elecciones, la campaña se trasladó a las calles de San José y otras localidades. Los simpatizantes de los cinco partidos más fuertes participaron en numerosos actos semiespontáneos que se desarrollaron de forma pacífica y que fueron descritos como un resurgimiento del ambiente electoral de “fiesta cívica” característico de Costa Rica.



El TSE organizó las elecciones de 2026 en un contexto de cuestionamientos sin precedentes sobre su credibilidad, derivados de las críticas formuladas por el presidente saliente a la largo del año anterior, que generaron percepciones polarizadas sobre la administración electoral. La respuesta más consistente del TSE ante estas críticas fue priorizar la **transparencia**. En este sentido, logró organizar un proceso electoral abierto a la observación y explicó al público cada etapa del proceso electoral, desde la preparación y distribución de materiales hasta la votación, el conteo en las juntas receptoras de votos y el proceso oficial de resultados. El TSE publicó abundante información sobre distintos aspectos del proceso electoral en su sitio web, desde las cifras del padrón electoral hasta las declaraciones de financiamiento de campaña, mostrando un esfuerzo significativo por garantizar la transparencia.

La **jornada electoral** transcurrió de manera organizada y pacífica, según informaron las organizaciones de observación nacionales e internacionales. Bajo un sistema concebido para el antiguo bipartidismo, los partidos políticos pueden designar a un integrante de cada Junta Receptora de Votos (JRV). Según datos del TSE, el PPSO designó al mayor número de integrantes (9.653 personas, incluidos los suplentes), seguido a cierta distancia por el PLN, con 1.785 integrantes de las JRV. Numerosos partidos designaron pocos o ningún integrante. El TSE también contrató a tres auxiliares para cada JRV, con el fin de garantizar que la votación y el conteo se gestionaran adecuadamente. El TSE ofreció capacitación al personal de las JRV designado por los partidos y al contratado por el propio TSE; no obstante, la asistencia fue obligatoria únicamente para este último grupo.

El TSE implementó procedimientos flexibles y razonables para la acreditación de **los fiscales de los partidos políticos**, como un elemento clave de la transparencia electoral. Desde 2022, el TSE ha impartido capacitación voluntaria a los fiscales, clarificando su función y los canales disponibles para presentar denuncias. En total, se acreditaron 53.251 fiscales, y tanto el PUSC, el PPSO, así como el PLN registraron más de 10.000 fiscales cada uno.

La transmisión de los resultados preliminares fue eficiente y transparente y a medianoche del día electoral más del 90 por ciento de los resultados de las JRV habían sido publicados en el sitio web del TSE, cifra que ascendió al 97,87 por ciento al mediodía del día siguiente. El sitio web del TSE ofreció información detallada y variada sobre los resultados preliminares, y también permitió descargar cualquier conjunto de resultados en varios formatos exportables, lo que constituye una buena práctica para facilitar su verificación y análisis. Por último, el sitio web del TSE permitió visualizar y descargar imágenes de las actas de resultados de las JRV.

El escrutinio — el proceso mediante el cual se determinan los resultados definitivos y oficiales—, ofreció **sólidas garantías de transparencia**. Bajo la responsabilidad directa de los magistrados del TSE y en presencia de representantes de los partidos políticos, se revisó la documentación de cada JRV para confirmar los resultados o activar un recuento. Los recuentos se realizaron conforme a la ley cuando, entre otros criterios, menos de dos representantes políticos estuvieron presentes durante el conteo en la junta receptora de votos, lo que constituye una garantía de supervisión política de los resultados. Se publicó el acta de escrutinio de cada JRV, en la que se mostraban los resultados definitivos e indicaba si se había realizado un recuento y sus motivos. Casi el 50 por ciento de los resultados presidenciales se recontaron y, tras una reforma del Código Electoral adoptada en 2024, el TSE decidió recontar todos los resultados legislativos.



La Constitución garantiza **la libertad de expresión y de prensa** y, en términos generales, estos derechos se respetaron durante la campaña. No obstante, los representantes de los medios de comunicación denunciaron que autoridades del Gobierno habían lanzado ataques verbales contra determinados medios y periodistas, lo que contribuyó a generar un clima de intimidación y, en ocasiones, de autocensura. También se denunciaron presiones económicas sobre medios de comunicación críticos, incluso valiéndose de la asignación de publicidad estatal. Los debates televisados y los programas de entrevistas contribuyeron a que el electorado pudiera tomar una decisión informada.

Las **redes sociales** constituyeron la principal fuente de información para muchos electores y la mayoría de los candidatos utilizaron activamente las principales plataformas. Los interlocutores señalaron como motivo de preocupación creciente la difusión de contenidos engañosos o inexactos atribuidos a actores políticos, incluidas autoridades gubernamentales. Estas narrativas, que presentaban de forma distorsionada la situación del país y la actuación de periodistas, medios de comunicación, instituciones y autoridades electorales, fueron amplificadas por algunos medios, páginas en redes sociales e influencers políticamente afines. La desinformación dirigida contra las autoridades electorales y contra el proceso electoral generó una preocupación significativa y el monitoreo de medios de la MEE identificó cientos de páginas afines al Gobierno que difundían estas narrativas y socavaban la confianza en el proceso electoral y en las instituciones. El monitoreo proactivo y las acciones del TSE para contrarrestar la desinformación buscaron mitigar su propagación.

La Misión de Expertos Electorales de la UE (MEE UE) formula diez recomendaciones para mejorar futuros procesos electorales, en consonancia con las normas internacionales y para su consideración por la Asamblea Legislativa, el Gobierno, la administración electoral y la sociedad civil costarricense. Entre ellas, las recomendaciones prioritarias incluyen:

1. Simplificar y ciudadanizar el sistema de selección del personal de las juntas receptoras de votos, garantizando que todos ellos estén bajo la autoridad del TSE y que asistan a cursos de capacitación. Una opción podría ser seleccionar al personal electoral entre los electores inscritos en el padrón electoral.
2. Incrementar la comunicación sobre las protecciones técnicas existentes y las garantías de transparencia en todas las etapas del proceso electoral, en particular en lo relativo al conteo de votos y al proceso de escrutinio. Si bien el TSE debería continuar liderando esta labor, otras organizaciones también podrían reforzar este servicio de información pública, que podría iniciarse con mayor antelación en el proceso electoral para optimizar su alcance.
3. Establecer un marco jurídico claro para la asignación de la publicidad estatal conforme a los estándares internacionales, basado en criterios objetivos y no discriminatorios y gestionado por órganos independientes, con el fin de garantizar la libertad de los medios de comunicación y su independencia editorial durante los procesos electorales.



II. ANTECEDENTES DE LA MISIÓN

Por invitación del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), la Unión Europea envió una Misión de Expertos Electorales (MEE) a Costa Rica para analizar las distintas fases y componentes del proceso electoral de las elecciones presidenciales y legislativas de 2026, a la luz de la legislación nacional y de las normas internacionales sobre elecciones democráticas. La MEE, compuesta por tres expertos electorales, permaneció en el país entre el 2 de enero y el 16 de febrero. Esta fue la primera misión electoral de la UE en Costa Rica.

Las conclusiones de este informe se basan en el análisis realizado por la misión, así como en los intercambios mantenidos con actores políticos, la administración electoral, organizaciones de la sociedad civil, académicos y medios de comunicación. La MEE UE se reunió con los seis candidatos presidenciales mejor posicionados en las encuestas, incluidos representantes de todos los partidos que integrarán la próxima Asamblea Legislativa. De conformidad con su mandato, las MEE no realizan una observación sistemática el día de las elecciones, por lo que los datos proporcionados por las misiones de observación nacionales resultaron particularmente útiles a este respecto. El presente informe incluye recomendaciones para mejorar futuros procesos electorales.

La MEE agradece a las autoridades costarricenses, y en particular al TSE, su cooperación, apertura y receptividad. Asimismo, mantuvo una comunicación fluida durante todo el proceso con los partidos políticos y los candidatos, la sociedad civil y los representantes de los medios de comunicación, así como con las misiones de observación nacionales e internacionales.

III. CONTEXTO POLÍTICO

Las elecciones legislativas y presidenciales del 1 de febrero se celebraron en un nuevo contexto político, marcado por el surgimiento de un movimiento político popular liderado por el presidente saliente, Rodrigo Chaves. Aunque la Constitución le prohibía presentarse a la reelección inmediata, el presidente Chaves se mantuvo, en la práctica, como la figura política central del Partido Pueblo Soberano (PPSO), fundado en 2022. Laura Fernández Delgado, exministra de Planificación del gobierno de Chaves, fue la candidata presidencial del PPSO.

La candidatura continuista de Laura Fernández se apoyó en muchas de las posiciones antisistema que caracterizaron el mandato del presidente Chaves, quien durante su gobierno acusó con frecuencia de obstaculizar el progreso a otros poderes del Estado y a diversas instituciones de control. En particular dirigió críticas a la Asamblea Legislativa y al poder judicial, así como a instituciones como la Fiscalía General de la República y la Contraloría General de la República y, de forma significativa, a la administración electoral, concretamente al TSE. Este discurso acentuó la pérdida de confianza en las instituciones, principalmente entre los simpatizantes del PPSO.

El PPSO compitió en una contienda en la que participaron 24 partidos (20 nacionales y 4 provinciales), pero su principal oposición estuvo representada en gran medida por tres partidos tradicionales: el Partido Liberación Nacional (PLN) y el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), que durante décadas marcaron una etapa de bipartidismo en el Gobierno, y la Coalición Acción Ciudadana (CAC), una coalición construida a partir del Partido Acción



Ciudadana (PAC), que ocupó la presidencia entre 2014 y 2022. Un cuarto partido que también tuvo protagonismo en la campaña de oposición al PPSO fue el Frente Amplio, un partido de izquierda que accedió por primera vez a la Asamblea Legislativa en 2006.

Los resultados electorales fueron coherentes con las tendencias reflejadas en las encuestas, y se vieron además impulsados por una movilización significativa del electorado en ambos lados de un contexto polarizado: tras años de descenso en la participación electoral, cerca del 70 por ciento del electorado acudió a las urnas, y Laura Fernández obtuvo una victoria decisiva para el Partido Pueblo Soberano, con un 48,3 por ciento de los votos, una cifra sustancialmente superior al 40 por ciento requerido para ganar en primera vuelta.¹ Álvaro Ramos (PLN) obtuvo el 33,4 por ciento de los votos, tras aumentar su apoyo y concentrar además casi la totalidad de los votos presidenciales de los otros tres partidos que se proyectaban como oposición (Frente Amplio, 3,76 por ciento, Coalición Agenda Ciudadana, 4,85 por ciento, Partido Unidad Social Cristiana, 2,79 por ciento). No obstante, si se suman los votos presidenciales de los cuatro partidos, el total fue del 44,84 por ciento del voto nacional, porcentaje inferior al de Laura Fernández, que superó el 40 por ciento en todas las provincias excepto en Cartago. Los candidatos derrotados reconocieron rápidamente los resultados.

El PPSO también obtuvo la mayoría en la Asamblea Legislativa, con 31 de los 57 escaños. La principal bancada de la oposición es la del PLN, con 17 escaños, seguida por la del Frente Amplio, con 7 escaños. El CAC y el PUSC obtuvieron un escaño cada uno.² La Asamblea resultante es menos fragmentada y el partido del Ejecutivo cuenta con mayoría, lo que le permitirá aprobar leyes ordinarias y el presupuesto nacional sin necesidad de negociación, así como designar a las autoridades titulares de la Defensoría de los Habitantes y de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, el PPSO no alcanzó los 38 diputados necesarios para reformar la Constitución o suspender garantías de derechos fundamentales. La aprobación de determinados nombramientos, en particular la de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, también requiere una mayoría calificada (38 votos). Lo mismo ocurre con la aprobación de leyes que afecten al poder judicial o al proceso electoral y sobre las que la Corte Suprema de Justicia o el TSE hayan emitido un dictamen negativo.

La presidenta electa, Laura Fernández, tomará posesión de su cargo el 8 de mayo, y la nueva Asamblea Legislativa se instalará el 1 de mayo.

IV. MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL

Sistema electoral

Costa Rica es una república unitaria con un sistema presidencialista. Las elecciones para el poder ejecutivo y el legislativo se celebran simultáneamente cada cuatro años, el primer domingo de febrero. El presidente y los dos vicepresidentes son elegidos por sufragio universal y deben obtener, al menos, el 40 por ciento de los votos válidos emitidos para resultar electos. De no ser así, se celebra una segunda vuelta entre las dos fórmulas más votadas.

¹ Resultados preliminares del TSE. La última elección presidencial decidida en primera vuelta en Costa Rica se produjo en 2010, cuando Laura Chinchilla, del PLN, resultó electa. Fue también la última vez que la participación electoral alcanzó un nivel tan elevado. En las elecciones generales de 2022, la participación fue del 60 por ciento.

² El escaño de la CAC en San José fue obtenido por la candidata presidencial Claudia Dobles.



La Asamblea Legislativa, el parlamento unicameral, está conformada por 57 diputados elegidos mediante un sistema de representación proporcional por listas cerradas. El sistema proporcional costarricense incluye un umbral que, particularmente en circunscripciones con pocos escaños, tiende a favorecer a los partidos más grandes.³

La Constitución dispone que la distribución de escaños debe revisarse tras cada censo de población. Sobre esa base, el 24 de julio de 2025 el TSE actualizó el número de escaños asignados a cada provincia. En comparación con las elecciones de 2022, la redistribución redujo la representación en las provincias urbanas del Valle Central — San José (de 19 a 18 escaños), Cartago (de 7 a 6) y Heredia (de 6 a 5) —, mientras que la aumentó en las provincias costeras de Guanacaste (de 4 a 5) y Puntarenas (de 5 a 6), así como en Alajuela, limítrofe con Nicaragua (de 11 a 12). Limón se mantuvo sin cambios, con cinco escaños.

Marco jurídico

Compromisos y estándares internacionales

Costa Rica es Estado Parte de los principales instrumentos universales y regionales de derechos humanos relevantes para las elecciones democráticas y la participación política. Entre ellos se incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el ámbito regional, Costa Rica es Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y ha reconocido la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica es también miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y está vinculada por los principios de democracia representativa consagrados en la Carta Democrática Interamericana. La sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se encuentra en San José.

De conformidad con la Constitución, los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a la legislación ordinaria y prevalecen sobre ella, sin perjuicio de la supremacía constitucional. Asimismo, el Código Electoral reconoce expresamente los tratados internacionales vigentes como fuente directa del derecho electoral.

Legislación electoral

El marco jurídico proporciona una base sólida para la celebración de elecciones democráticas. Está compuesto principalmente por la Constitución Política de 1949 y el Código Electoral de 2009 (Ley n.º 8765, con la última reforma realizada en 2025), y se complementa con la jurisprudencia vinculante, los reglamentos y los criterios interpretativos emitidos por el TSE.

La Constitución garantiza los derechos y libertades fundamentales de expresión, asociación, reunión, circulación y participación política. También garantiza el derecho al voto y a ser elegido mediante sufragio universal, igual, directo y secreto. La Constitución establece un sistema de pesos y contrapesos basado en la separación de poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que son distintos e independientes entre sí. El poder legislativo reside en la

³ En cada provincia, el cociente se calcula dividiendo el número total de votos válidos entre el número de escaños a elegir. El “subcociente” corresponde a la mitad de esa cifra, y los partidos que no alcancen al menos el subcociente quedan excluidos de la distribución de escaños.



Asamblea Legislativa, cuyas decisiones se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes, incluida la aprobación de las leyes ordinarias y del presupuesto nacional. No obstante, se requiere una mayoría calificada de dos tercios del total de sus miembros (38 de los 57 diputados) en los casos previstos por la Constitución, como las reformas constitucionales, la suspensión de derechos y garantías fundamentales, el nombramiento y la destitución de magistrados de la Corte Suprema de Justicia o la aprobación de ciertos tratados internacionales.

El Código Electoral regula los aspectos principales del proceso electoral, como el padrón electoral, la inscripción de partidos políticos y candidaturas, las reglas de campaña, el financiamiento político, los delitos electorales y los procedimientos de quejas y apelaciones.

La Constitución otorga al TSE competencia en materia electoral, incluida la organización y dirección de los procesos electorales, así como la autoridad exclusiva de interpretación del derecho electoral. Además, en virtud del artículo 97 de la Constitución, todo proyecto de ley relacionado con la materia electoral debe ser consultado formalmente con el TSE. Si la Asamblea Legislativa desea apartarse del criterio del TSE, se requiere el voto de dos tercios del total de sus miembros para su aprobación. Además, durante los seis meses anteriores y los cuatro posteriores a unas elecciones, la Asamblea está constitucionalmente impedida para aprobar legislación electoral si el TSE se ha manifestado en desacuerdo con el proyecto.

Desde la adopción del Código Electoral en 2009, que consolidó la legislación electoral, reforzó las garantías relativas al pluralismo, la transparencia, la igualdad de género y la justicia electoral, e introdujo el voto de los costarricenses en el extranjero, el marco jurídico electoral ha permanecido, en términos generales, estable. El Código Electoral se ha modificado en tres ocasiones desde las últimas elecciones generales de 2022. Estas reformas prevén mecanismos para la prevención y sanción de la violencia política contra las mujeres, amplían los procedimientos de recuento electoral y refuerzan la supervisión del financiamiento.

Neutralidad del Estado en las elecciones y “beligerancia política”

La neutralidad del Estado constituye un principio constitucional fundamental en Costa Rica (artículo 95.3 de la Constitución) y se ha considerado históricamente una garantía esencial de la integridad y la equidad del proceso electoral. En consecuencia, los altos cargos públicos están sujetos a estrictas restricciones y no pueden participar en campañas electorales, ni apoyar u oponerse a ningún candidato u opción política, ya sea directamente o haciendo uso de su cargo público, de recursos públicos o de canales institucionales. La beligerancia política constituye una infracción electoral derivada del incumplimiento del deber de neutralidad y se sanciona con la destitución del cargo y la inhabilitación política por un periodo de dos a cuatro años.

En junio de 2025, en ejercicio de su competencia exclusiva y obligatoria para interpretar el derecho electoral, el TSE emitió una resolución interpretativa que aclaró el alcance de las prohibiciones constitucionales y legales existentes sobre el uso de recursos públicos con fines electorales. La interpretación estableció expresamente que las restricciones aplicables a los medios de comunicación tradicionales también se extienden a las plataformas digitales de las instituciones públicas, incluidos los sitios web oficiales y las cuentas institucionales en redes sociales. Esta aclaración reafirmó que los canales digitales institucionales constituyen recursos públicos que no pueden utilizarse para difundir contenidos susceptibles de influir en la contienda electoral durante el periodo de campaña. El 1 de octubre, coincidiendo con el inicio oficial de la campaña electoral, el presidente Chaves y varios miembros del Ejecutivo lanzaron la campaña “Cayó la mordaza”, desafiando públicamente la postura del TSE y sugiriendo que la autoridad electoral estaba restringiendo indebidamente su libertad de expresión.



El presidente llevó el asunto ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Una semana después, el 22 de octubre de 2025, la Sala Constitucional resolvió que la interpretación que el TSE había hecho del artículo 142 del Código Electoral no impedía que el presidente ni los ministros cumplieran con su deber de informar. Asimismo, la Sala consideró que el TSE había actuado dentro de su mandato al regular el uso de los canales institucionales de comunicación pública con el fin de salvaguardar la neutralidad electoral. La Sala concluyó que la controversia no constituía un conflicto de competencias constitucionales y, en consecuencia, desestimó el caso por inadmisibile.

A fecha de 3 de octubre, se habían presentado 15 denuncias ante el TSE alegando beligerancia política del presidente Chaves. Con el fin de proseguir con la investigación de dichas denuncias, y de conformidad con los requisitos constitucionales, el TSE solicitó el levantamiento de la inmunidad presidencial. El 16 de diciembre de 2025, la Asamblea Legislativa votó dicha solicitud, con 35 votos a favor y 21 en contra, sin alcanzar los 38 votos necesarios. Por tanto, no se levantó la inmunidad y el procedimiento quedó suspendido. El 23 de diciembre de 2025, el TSE advirtió formalmente al presidente de que el incumplimiento de sus resoluciones vinculantes podría acarrear consecuencias jurídicas adicionales, entre ellas la apertura de posibles procedimientos por desobediencia a la autoridad electoral.

V. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

El Tribunal Supremo de Elecciones fue creado por la Constitución de 1949, promulgada tras una breve pero sangrienta guerra civil desencadenada por el rechazo de los resultados electorales. La Constitución consagra al TSE como un robusto órgano independiente, considerado en ciertos aspectos como el “cuarto poder del Estado”. El TSE es responsable del registro civil y del padrón electoral, así como de la organización de las elecciones, y es la autoridad exclusiva en materia de justicia electoral.

Los tres magistrados propietarios y los seis suplentes del TSE son designados por la Corte Suprema de Justicia por mayoría calificada de sus 22 magistrados. Los mandatos tienen una duración de seis años, son renovables y los nombramientos se realizan de forma escalonada, de modo que cada dos años se renueva o sustituye un magistrado titular y dos magistrados suplentes. Para las elecciones nacionales, dos magistrados suplentes se incorporan al TSE un año antes y seis meses después de la votación, conformando un órgano de cinco integrantes. Los magistrados del TSE eligen a su presidente entre ellos mismos.

El TSE cuenta con funcionarios públicos que, por lo general, permanecen en la institución durante muchos años, lo que ha contribuido a garantizar un alto nivel de experiencia y profesionalidad. Con fines principalmente relacionados con el registro civil, la administración cuenta con 32 oficinas por todo el país.

Confianza en el TSE

El TSE es una de las administraciones electorales más antigua de América Latina y tradicionalmente ha sido vista como un modelo en la región y gozado de gran prestigio dentro del país. No obstante, en los años previos a las elecciones de 2026, se sembraron dudas sin precedentes sobre la institución.



Aunque al inicio de su mandato el presidente Chaves había elogiado al TSE, posteriormente lo criticó, al igual que a otras instituciones independientes.⁴ El presidente Chaves cuestionó la imparcialidad del TSE y afirmó que la institución intentaba censurarlo.⁵ Las afirmaciones del presidente de que el TSE actuaba de manera injusta se intensificaron cuando este solicitó a la Asamblea Legislativa que levantara su inmunidad para investigar las denuncias de beligerancia política, en un momento en que la campaña electoral ya estaba en marcha.⁶ Por su parte, Laura Fernández adoptó una postura menos confrontativa; no obstante, tanto en su calidad de candidata presidencial como previamente en su cargo de ministra de Planificación, realizó declaraciones públicas que sugerían que la autoridad electoral mostraba sesgos contra su movimiento político. Todos los demás candidatos presidenciales expresaron su confianza en el TSE y en el sistema electoral.

El TSE respondió a las acusaciones defendiendo la credibilidad de la institución y fue respaldado por diversos actores, en particular por los ocho expresidentes electos entre 1986 y 2018, quienes subrayaron la importancia de las normas que obligan a las autoridades gubernamentales a mantener la imparcialidad durante los procesos electorales —varios de ellos habían recibido advertencias al respecto en el pasado— y posteriormente solicitaron a las autoridades estadounidenses que se abstuvieran de reproducir las afirmaciones del presidente Chaves.⁷ La Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) también emitió un comunicado en defensa de su miembro, al igual que varias asociaciones profesionales.⁸

La respuesta más constante del TSE ante las críticas fue priorizar la transparencia. A pesar de haber realizado con éxito un proyecto piloto de voto electrónico, en las elecciones generales de 2026 el TSE decidió mantener el voto exclusivamente manual, una decisión que sirvió para garantizar la trazabilidad y la transparencia, sobre todo teniendo en cuenta que el sistema costarricense prevé recuentos exhaustivos.⁹ Además, el TSE se comunicó eficazmente con la ciudadanía utilizando medios tradicionales y digitales para difundir información sobre la renovación de las cédulas de identidad, los preparativos electorales, los procedimientos de votación y las salvaguardas, como elementos de seguridad en las papeletas, precintos en los paquetes de material electoral y la presencia de observadores y representantes de los partidos políticos. A medida que se acercaban las elecciones, el TSE publicó y difundió segmentos explicativos sobre los procesos de conteo y transmisión de resultados, así como sobre los mecanismos de recuento. Diversos medios de comunicación e iniciativas de la sociedad civil también explicaron las principales características de transparencia y seguridad del proceso. No obstante, resultó difícil llegar a los sectores más desconfiados: incluso después del éxito

⁴ Numerosos interlocutores de la MEE situaron el cambio de discurso a finales de 2024, cuando el TSE determinó que la denominada Ley Jaguar impulsada por el presidente no reunía los requisitos para ser sometida a referéndum, considerando que la Sala Constitucional le encontró vicios de inconstitucionalidad.

⁵ Véanse las secciones jurídica y de redes sociales. La campaña “Cayó la mordaza” dio lugar a una denuncia presentada por la Defensoría de los Habitantes, entre otros motivos, por socavar la credibilidad del TSE.

⁶ Véase la sección jurídica.

⁷ <https://observador.cr/expresidentes-de-costa-rica-piden-prudencia-a-la-comunidad-internacional-y-advierten-de-intenciones-de-desprestigiar-proceso-electoral-2026/>

⁸ <https://www.tse.go.cr/comunicado1109.html>

<https://delfino.cr/2025/11/llamado-a-la-defensa-de-la-independencia-del-tribunal-supremo-de-elecciones-y-la-institucionalidad-democratica-de-costa-rica;> <https://culturacr.net/organizaciones-convocan-2-manifestaciones-nacionales/>

⁹ En las elecciones municipales de febrero de 2024, el TSE puso a prueba el voto electrónico en 499 centros de votación y posteriormente consideró ampliar el programa al 25 por ciento de los centros de votación (unos 1.765).



electoral de Pueblo Soberano, sus simpatizantes alegaron que se les había privado de varios escaños en la Asamblea Legislativa, lo que demostraba que la desconfianza persistía.¹⁰

El sitio web del TSE publica una gran cantidad de información sobre diversos aspectos del proceso electoral, desde cifras del padrón electoral hasta informes financieros de campañas, lo que demuestra un esfuerzo significativo por garantizar la transparencia. Sin embargo, la presentación y la navegación del sitio web dificultan el acceso a gran parte de esta información.

Recomendación: Reforzar la información a la ciudadanía sobre las salvaguardas de la integridad y las garantías de transparencia existentes en todas las etapas del proceso electoral, en particular en lo relativo al conteo de votos y al proceso de escrutinio. Si bien el TSE debería continuar liderando esta labor, otras organizaciones también podrían reforzar este servicio de información pública, que podría iniciarse con mayor antelación en el proceso electoral para optimizar su alcance.

Organización de las elecciones

El personal del TSE, experimentado y profesional, llevó a cabo una buena organización de las elecciones, conforme a unos procedimientos que apenas han cambiado en las últimas décadas.

La dotación de personal de la organización electoral descentralizada, las juntas cantonales y las juntas receptoras de votos, está diseñada para un escenario bipartidista: se invita a los partidos políticos a que designen a una persona para cada una de las 84 juntas cantonales y para cada una de las 7.154 juntas receptoras de votos.¹¹ Las juntas cantonales se constituyen tres meses antes de las elecciones y, además de los integrantes designados por los partidos políticos, cada una cuenta con un representante del TSE.¹² Para las elecciones de 2026, se designaron 1.110 integrantes de las juntas cantonales, que contaban con entre dos y diez miembros, provenientes de 15 partidos políticos. Dos partidos contaron con un representante en cada cantón: el PLN y el PUSC. Las juntas cantonales son responsables de verificar los centros de votación y de recibir las designaciones de los partidos políticos para integrar las juntas receptoras de votos, entre otras funciones. El número de juntas receptoras de votos aumenta ligeramente con cada elección.¹³

Los partidos políticos enfrentan cada vez mayores dificultades para aprovechar la oportunidad de designar personal para integrar las juntas receptoras de votos, en parte porque esta función se suma a la designación de fiscales de los partidos para presenciar los procedimientos. Según los datos del TSE, el PPSO designó a 9.653 integrantes de las juntas receptoras de votos (IJRV) incluidos los suplentes, la cifra más alta presentada por los partidos. Le siguió el PLN con 1785 IJRV, mientras que el PUSC designó a 925 y el Partido Justicia Social Costarricense, a 519. Ningún otro partido presentó más de aproximadamente 40 integrantes de JRV, y numerosos partidos no presentaron a ninguno. El TSE también contrata a tres auxiliares para cada junta receptora de votos, con el fin de garantizar que la votación y el conteo se lleven a cabo

¹⁰ El PPSO hizo un llamado a la calma y a la confianza en el proceso oficial de escrutinio; sin embargo, esto no disipó las preocupaciones de sus seguidores. Pilar Cisneros, una figura destacada del PPSO, comentó que el proceso de escrutinio podría dar lugar a varios escaños adicionales en la Asamblea Legislativa, afirmación para la cual no existía evidencia.

¹¹ De las 7.154 juntas receptoras de votos (JRV), 7.063 se ubican en Costa Rica y 91 en el extranjero.

¹² La lista completa de candidaturas de los partidos políticos se publicó en: <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/23-2025-Integracion-jtas-cantonaes-elecc2026.pdf>. No existen juntas cantonales en el extranjero, donde la votación es organizada por el personal de los consulados.

¹³ En 2026 se habilitaron 7.154 JRV, 307 más que en las elecciones generales de 2022.



adecuadamente, lo que supone un total de 21.189 personas.¹⁴ El TSE proporcionó capacitación tanto al personal designado por los partidos como al personal contratado por el propio TSE, aunque la asistencia era obligatoria únicamente para este último. Ambos grupos recibieron una sesión de actualización centrada en las actas de resultados cuando prestaron juramento, lo que, junto con la entrega de manuales, permite garantizar que incluso quienes no asisten a la capacitación cuenten con alguna orientación.

El TSE diseñó materiales de calidad para los integrantes de las JRV, entre ellos, un compendio de la normativa y reglamentación pertinentes y un manual con listas de verificación e instrucciones.¹⁵ Además, las papeletas fueron claras y mostraban los logotipos y nombres de los partidos, así como las fotografías de los candidatos en las papeletas presidenciales, lo que facilitó la votación y el conteo. El Padrón Registro, definido en el Código Electoral, es el conjunto de documentación correspondiente a cada junta receptora de votos, que incluye desde la lista de electores hasta el acta de apertura, las eventuales incidencias y los resultados.

La distribución de los materiales electorales se realizó oportunamente y, para el 20 de enero, todos habían llegado a las 84 juntas cantonales. En ese momento, se retira el precinto numerado, se verifican los materiales y se vuelven a precintar para almacenarlos en el domicilio de un integrante de la JRV hasta el día de las elecciones. El TSE sostiene que no hay constancia de que esta práctica haya ocasionado alguna alteración de los materiales ni de acusaciones al respecto, y que en 2026 no se presentaron denuncias en ese sentido.

Recomendación: Simplificar y ciudadanizar el sistema de selección del personal de las juntas receptoras de votos, garantizando que todos ellos estén bajo la autoridad del TSE y asistan a cursos de capacitación. Una opción podría ser seleccionar al personal electoral entre los electores inscritos en el padrón electoral.

VI. PADRON ELECTORAL

El derecho al voto

La Constitución establece el sufragio universal y garantiza el derecho al voto a todos los ciudadanos adultos inscritos en el padrón electoral. Los ciudadanos naturalizados deben haber adquirido la ciudadanía costarricense durante al menos un año antes de poder ejercerlo. El Código Electoral de 2009 introdujo el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero en las elecciones de circunscripción nacional, como en el caso de las elecciones presidenciales.

No existe una privación generalizada del derecho al voto para las personas privadas de libertad; estas conservan el derecho al voto, salvo que su condena disponga específicamente la suspensión de sus derechos civiles. Los condenados por delitos electorales a una pena superior a tres años de prisión tendrán suspendidos sus derechos políticos mientras dure la condena.¹⁶

¹⁴ Los auxiliares son contratados mediante un proceso competitivo. Deben estar inscritos como electores, no tener afiliación partidaria y cumplir con requisitos de formación académica y experiencia laboral.

¹⁵ Véanse también las directrices y normas para el funcionamiento de las juntas receptoras de votos, así como el padrón-registro y el cuaderno de prácticas.

¹⁶ Artículo 282 del Código Electoral de 2009.



El padrón electoral

Costa Rica cuenta con un sistema de inscripción pasiva, lo que significa que todas las personas con derecho a voto son incorporadas automáticamente al Padrón Electoral desde el Registro Civil. Esto incluye a los jóvenes que cumplan 18 años después del cierre del padrón, que se realiza cuatro meses antes de las elecciones. En consecuencia, el padrón electoral es muy inclusivo. Para inscribirse, los ciudadanos elegibles deben haber solicitado la cédula de identidad y, según cifras del TSE, la gran mayoría de los potenciales electores lo hizo dentro del plazo (antes del 30 de septiembre), aunque 24.675 no lo hicieron.

El padrón electoral de 2026 contaba con 3.731.788 electores, lo que representa un incremento del 4,3 por ciento (160.981 personas) respecto de la última elección nacional. Entre los nuevos electores, 131.403 eran jóvenes que votaban por primera vez y 10.826 ciudadanos naturalizados al menos un año antes. El TSE también inscribió a más de 10.000 personas privadas de libertad. De este total, 67.270 costarricenses estaban inscritos para votar desde el extranjero en 42 países, donde 49 consulados albergaban 91 juntas receptoras de votos. Casi dos tercios de los votantes costarricenses en el exterior residían en los Estados Unidos (44.580). Los países con mayor número de electores costarricenses después de los Estados Unidos fueron España (2.688); Canadá (2.132), Nicaragua (2.094) y Panamá (1.950).

Para poder votar, los electores debían presentar su cédula de identidad, que es el único documento válido de identificación en las juntas receptoras de votos, y se aceptaron cédulas con hasta un año de vencimiento. Con el fin de garantizar que quienes necesitaran una nueva cédula pudieran obtenerla a tiempo, el TSE publicó numerosos anuncios y amplió sus días y horarios de atención, incluso el día de las elecciones, tanto en su sede central como en sus 36 oficinas descentralizadas.

Además, en respuesta a las denuncias presentadas ante la Defensoría de los Habitantes por personas privadas de libertad que alegaban que les habían retenido la cédula, el TSE expidió cédulas a 2.000 personas en los días previos a la jornada electoral.

VII. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de inscripción fue inclusivo y procedimentalmente claro, sin restricciones irrazonables. Un total de 24 partidos políticos inscribieron candidaturas —20 nacionales y 4 provinciales—, lo que refleja un entorno político competitivo y plural. En total, se inscribieron 1.270 candidaturas, incluidas 20 fórmulas presidenciales (formadas por un candidato a la presidencia y dos candidatos a la vicepresidencia), 1.020 candidatos propietarios a la Asamblea Legislativa y las correspondientes candidaturas suplentes, presentadas mediante 144 listas cerradas de partido.

Los candidatos presidenciales deben ser costarricenses por nacimiento, tener al menos 30 años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Por su parte, los candidatos a la Asamblea Legislativa pueden ser costarricenses de nacimiento o por naturalización (en este caso, deben haber adquirido la ciudadanía desde al menos 10 años antes), tener al menos 21 años y gozar de plenos derechos políticos. La Constitución establece un amplio régimen de incompatibilidades: los funcionarios públicos —incluidos ministros, altos cargos del poder ejecutivo, magistrados y miembros de las fuerzas policiales— deben renunciar a sus cargos al



menos un año antes de la jornada electoral para poder presentarse como candidatos. La Constitución prohíbe la reelección inmediata: los presidentes salientes no pueden presentarse de nuevo hasta que hayan transcurrido dos periodos constitucionales completos (ocho años), mientras que los miembros de la Asamblea Legislativa deben esperar un periodo legislativo completo (cuatro años) antes de poder optar de nuevo al cargo.¹⁷

Las candidaturas solo pueden presentarse a través de partidos políticos, que deben estar inscritos en el TSE al menos un año antes de la votación. El Código Electoral establece requisitos organizativos y territoriales, exige un funcionamiento interno democrático y requiere que los partidos en formación presenten un mínimo de apoyos ciudadanos en forma de compromisos de afiliación al partido en caso de que este sea inscrito.¹⁸ Para ello, los partidos de carácter nacional requieren el apoyo de 3.000 electores inscritos, los provinciales, de 1.000, y los cantonales, de 500 potenciales afiliados. Teniendo en cuenta que el padrón electoral nacional asciende a aproximadamente 3,7 millones de electores, este requisito representa aproximadamente el 0,08 por ciento del electorado, por lo que constituye un umbral relativamente bajo.¹⁹ Además, existen muy pocos requisitos para conservar la personalidad jurídica como partido político, lo que contribuye a la existencia actual de aproximadamente 160 partidos inscritos. Un partido político solo puede ser cancelado si, tras unas elecciones nacionales, no obtiene un número de votos válidos equivalente al umbral de firmas requerido para su inscripción, esto es, 3.000 votos para los partidos nacionales y 1.000 para los provinciales. La cancelación del registro por no participar en las elecciones fue anulada por la Sala Constitucional en 2011.²⁰

El Código Electoral incorpora obligaciones de paridad de género en la organización de los partidos políticos, al exigir que sus órganos, delegaciones y estructuras de nominación estén formados por un 50 por ciento de mujeres y un 50 por ciento de hombres, con mecanismos de alternancia para garantizar una representación equilibrada. Además, el Código Electoral de 2009 introdujo uno de los marcos de igualdad de género más avanzados de la región, que exige paridad plena en las todas las candidaturas mediante reglas obligatorias de alternancia horizontal y vertical, ampliamente consideradas como una buena práctica internacional.

¹⁷ En 2003, la Corte Constitucional anuló una reforma constitucional de 1969 que prohibía la reelección presidencial. Esta sentencia permitió la candidatura y posterior reelección de Óscar Arias en 2006, y supuso la primera ruptura del compromiso político de la región de limitar los mandatos presidenciales.

¹⁸ En el caso de los partidos nacionales, la presencia organizativa exigida en todas las provincias implica la celebración de las asambleas cantonales y provinciales correspondientes en todo el país, así como la constitución de una asamblea nacional y de órganos ejecutivos (arts. 58, 59 y 67). La ley exige esta estructura territorial, pero no impone la obligación de contar con oficinas físicas permanentes.

¹⁹ En otros países pertenecientes a la OEA, los requisitos suelen ser más exigentes. México exige un apoyo equivalente al ~0,26 % del padrón electoral; Perú, el ~0,1 %, además de la constitución de estructuras territoriales; Colombia, el 3 % de los votos válidos para determinadas candidaturas; Chile, alrededor del ~0,25 % a nivel regional; Argentina, alrededor del ~0,4 % del padrón electoral; Panamá, el 2 % de los votos emitidos en las elecciones presidenciales anteriores; y Guatemala, el ~0,3 % a nivel nacional. Por su parte, Honduras y El Salvador exigen decenas de miles de afiliados, entre el 0,2 % y el 0,5 % del electorado.

²⁰ Sentencia del TSE n.º 16592-2011. En la práctica, los partidos que cesan su actividad organizativa pasan a considerarse “inactivos”. El TSE puede declarar inactivo a un partido un año después de que expiren sus estructuras internas y no sean renovadas; únicamente los partidos que hayan completado la renovación democrática de sus órganos pueden participar en elecciones o realizar operaciones financieras. Para recuperar la condición de activo, el partido debe completar la renovación de sus órganos internos y acreditar a sus nuevas autoridades ante el TSE. Si tiene intención de competir en elecciones, debe iniciar este proceso al menos un año antes de los comicios correspondientes.



El periodo de inscripción de candidaturas se abrió con la convocatoria oficial a las elecciones el 1 de octubre y se cerró el 17 de octubre de 2025. El TSE rechazó 95 candidaturas por incumplimiento de requisitos formales, como documentación incompleta, falta de fotografías, incumplimiento de las reglas de alternancia de género, así como incumplimiento de los criterios de nacionalidad o naturalización.

Las reglas de paridad de género se aplicaron plenamente en todas las nominaciones de candidaturas. Cinco de los veinte candidatos a la presidencia eran mujeres, así como 21 de los 40 candidatos a la vicepresidencia. En el caso de la Asamblea Legislativa, 504 de las 1.020 candidaturas propietarias eran mujeres (49,4 por ciento) y las mujeres encabezaban 64 de las 144 listas provinciales.

VIII. CAMPAÑA ELECTORAL

Veinte partidos nacionales presentaron fórmulas presidenciales y presentaron listas para las elecciones legislativas, junto con cuatro partidos provinciales, abarcando todo el espectro ideológico. La campaña electoral comenzó oficialmente el 1 de octubre con la convocatoria de elecciones, momento en el que se abrió el plazo de inscripción de candidatos. Tras un receso entre el 16 de diciembre y el 1 de enero por las fiestas navideñas, la campaña continuó hasta su cierre escalonado durante la semana previa a la votación.²¹

A pesar del deterioro de las condiciones de seguridad, los candidatos presidenciales y legislativos pudieron, en general, hacer campaña con libertad por todo el país, si bien muchos actos se celebraron en espacios privados. La seguridad fue un tema recurrente en la campaña, ya que era, con diferencia, la principal preocupación de la ciudadanía: Costa Rica registró la segunda tasa de homicidios más alta de Centroamérica.²² Laura Fernández atribuyó este problema a un sistema excesivamente indulgente y centrado en los derechos, mientras que sus oponentes competidores responsabilizaron al Gobierno saliente por el aumento de incautaciones de drogas en EE.UU. y Europa procedentes de Costa Rica, así como por el repunte de homicidios. Otros temas frecuentes fueron la corrupción —señalada principalmente por los candidatos del PPSO respecto a gobiernos anteriores y a sus competidores— y los servicios públicos del Estado, como la sanidad, la educación y las infraestructuras.

Durante las semanas previas a los comicios se observaron dos dinámicas de campaña: Laura Fernández recorrió el país con actos presenciales, mientras que los candidatos que le seguían en las encuestas participaron en debates televisados casi cada noche y, según se informó, tuvieron una presencia limitada en el territorio. Durante gran parte de la campaña, los interlocutores de la MEE coincidieron en señalar la escasa visibilidad de la campaña en los espacios públicos, con poca presencia de vallas publicitarias o actividades públicas, en contraste con la campaña desarrollada en los medios de comunicación y las redes sociales,

²¹ Los actos de campaña podrán celebrarse en espacios públicos hasta una semana antes del día de las elecciones (domingo 25 de enero inclusive), mientras que la propaganda pagada y las encuestas de opinión podrán publicarse hasta cuatro días antes (incluido el miércoles 28 de enero). Podrán continuar las entrevistas, los debates y las actividades espontáneas organizadas por simpatizantes.

²² En 2024, la tasa de homicidios de Costa Rica se elevó hasta los 17 por cada 100.000 habitantes, la segunda más alta de Centroamérica, solo por detrás de Honduras. Este incremento sitúa ahora al país en una posición intermedia dentro de las estadísticas regionales: 12 países registran tasas más altas y otros 12 presentan niveles considerablemente más bajos. Antes de 2023, la tasa de homicidios en Costa Rica oscilaba entre 9,5 y 12,1 por cada 100.000 habitantes.



donde el debate fue intenso y los medios de comunicación realizaron esfuerzos significativos para invitar a los candidatos a debatir sobre sus programas y posiciones. Los candidatos y los expertos en financiamiento de campañas señalaron la escasez de recursos económicos de la mayoría de los candidatos.

El TSE apercibió al PPSO y a Laura Fernández tras la distribución de folletos entre líderes religiosos evangélicos para que se repartieran en sus congregaciones en los que se instaba a los feligreses a votar por ese partido. El TSE advirtió que el Código Electoral prohíbe utilizar motivos o símbolos religiosos en la propaganda electoral, así como que los líderes religiosos orienten el voto de sus feligreses.²³

Los candidatos que seguían a Laura Fernández en las encuestas —aunque a una distancia considerable—, comenzaron progresivamente a mostrar gestos de unidad, al presentar la contienda como una confrontación entre movimientos democráticos y antidemocráticos. Estos candidatos abarcaban desde la izquierda (Ariel Robles, del Frente Amplio) hasta el centroderecha (Juan Carlos Hidalgo, del Partido Unidad Social Cristiana), así como Álvaro Ramos (Partido Liberación Nacional) y Claudia Dobles (Coalición Acción Ciudadana) situados entre ambas posiciones.²⁴

La última semana de la campaña dejó entrever una importante movilización del electorado a favor y en contra del PPSO, ya que la cuestión de la seguridad y de las libertades fundamentales adquirió relevancia en varios debates televisados en los que participaron los candidatos presidenciales mejor posicionados en las encuestas.²⁵ Al presentar su programa de gobierno Laura Fernández declaró que su administración consideraría suspender ciertas libertades fundamentales para combatir los delitos violentos. Esta cuestión cobró protagonismo en el tramo final de la campaña. Álvaro Ramos, Claudia Dobles y Ariel Robles se manifestaron en contra de dicha propuesta. Durante la última semana, San José y otras localidades fueron escenario de numerosos actos callejeros semiespontáneos y pacíficos, en los que simpatizantes de los cinco partidos más importantes salieron a las calles y carreteras portando banderas partidarias. Los interlocutores de la MEE señalaron el resurgimiento de la “fiesta cívica” en Costa Rica.

IX. FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS

Costa Rica cuenta con un sistema mixto de financiamiento de partidos políticos, que combina recursos privados y públicos. El financiamiento público está destinado a contribuir al funcionamiento general de los partidos y no específicamente a los gastos de campaña, y su asignación depende de la cantidad de votos que obtenga cada partido. Para acceder a este financiamiento, los partidos deben obtener al menos el 4 por ciento de los votos combinados en las elecciones presidenciales y legislativas, o bien obtener un escaño en la Asamblea

²³ Los folletos se titulaban “¿A quién deben votar los cristianos evangélicos?”. El TSE también amonestó a Fabricio Alvarado, candidato presidencial del Partido Nueva República, ya que su objeción al enfoque del PPSO se basaba igualmente en argumentos de carácter religioso.

²⁴ Por ejemplo, los candidatos presidenciales de estos cuatro partidos organizaron conjuntamente un “anti debate”, consistente en una conversación sin confrontación directa. En los debates habituales destacaron tanto sus puntos en común como sus desacuerdos.

²⁵ Tras haber participado en el debate organizado por el TSE a principios de enero, Laura Fernández declinó participar en la mayoría de los debates televisados hasta la última semana de campaña.



Legislativa. Una vez cumplido este requisito, los partidos tienen derecho a recibir la parte correspondiente de los fondos públicos asignados, que para las elecciones de 2026 se fijaron en 39.292 millones de colones (aproximadamente 66 millones de euros).²⁶

No existen límites máximos a las donaciones a los partidos ni al gasto de campaña, ya que estos fueron eliminados por el Código Electoral de 2009, en favor de un modelo que prioriza la transparencia.²⁷ Las donaciones solo pueden provenir de particulares costarricenses —las contribuciones de extranjeros y empresas están prohibidas— y deben depositarse en una cuenta designada. Tanto las donaciones como los gastos de campaña deben declararse y, durante las campañas electorales, los partidos deben informar mensualmente sobre sus finanzas.²⁸ La omisión de declarar ingresos o gastos constituye un delito electoral.²⁹

Durante la campaña electoral de 2026, los partidos de la oposición manifestaron dificultades para acceder al financiamiento y algunos afirmaron que los donantes se mostraban reacios a ser percibidos por el Gobierno como simpatizantes de dichos partidos. El TSE puede conceder adelantos del financiamiento público; sin embargo, además de cumplir diversos requisitos administrativos, se exigen garantías que pueden dificultar el acceso a esos adelantos para quienes más los necesitan.³⁰ Tres partidos recibieron adelantos del TSE: el PPSO, el CAC y Nueva República.³¹ Según el TSE, tres partidos obtuvieron préstamos bancarios: el PLN, el Frente Amplio y el PUSC.

Debido a la dificultad para obtener adelantos de la deuda política, los partidos pueden emitir “certificados de cesión” como mecanismo alternativo para acceder al financiamiento. Estos certificados son títulos emitidos por los partidos que garantizan a su titular el reembolso de fondos o bienes, siempre que posteriormente el partido cumpla los requisitos para acceder al financiamiento público.³² El sistema de certificados se ha desarrollado hasta convertirse en un complejo mecanismo financiero, comparable a la adquisición de participaciones en las expectativas electorales de un partido, cuyo valor aumenta o disminuye en función de los resultados de las encuestas. Numerosos expertos, incluido el propio TSE, han abogado para eliminar esta práctica, anterior al Código Electoral de 2009 y ampliamente considerada susceptible de ser utilizada para el blanqueo de capitales procedentes de fuentes ilícitas.³³ La emisión de estos certificados debe declararse del mismo modo que las donaciones, y según cifras preliminares del TSE para la campaña electoral de 2026, se cedieron aproximadamente

²⁶ Este importe equivale al 0,11 % del PIB del año anterior a la convocatoria de elecciones, de los cuales el 0,3 % se destina a las elecciones municipales y el 0,8 % a las elecciones nacionales.

²⁷ El Código Electoral de 1952 establecía límites máximos de gasto. El TSE considera que la transparencia se garantiza mejor sin imponer límites legales a los montos, ya que estos podrían desincentivar la presentación completa de informes. El TSE también ha planteado otras propuestas para mejorar el acceso equitativo a los recursos de campaña.

²⁸ Fuera de los periodos electorales, los partidos deben presentar informes financieros trimestrales.

²⁹ En enero de 2025, el Fiscal General incautó la documentación del TSE en el marco de una investigación sobre presuntas estructuras de financiamiento no declaradas que habrían contribuido a la campaña del presidente Chaves en 2022.

³⁰ Entre los requisitos administrativos, el partido debe haber renovado su estructura interna y sus estatutos deben especificar la proporción del financiamiento público destinado a la capacitación y a la organización partidaria fuera de los periodos electorales. Véase el Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos, decreto n.º 17-2009 y sus reformas.

³¹ Nueva República, que contaba con seis diputados en la Asamblea Legislativa saliente, no obtuvo representación en las elecciones y deberá devolver el adelanto del financiamiento público de campaña.

³² <https://www.pressreader.com/costa-rica/el-financiero-costa-rica/20220122/281582359007898>

³³ <https://ameliarueda.com/noticia/monto-deuda-politica-elecciones-millones-partidos-colocaron-casi-el-doble-tse-noticias-costa-rica>



71.000 millones de colones mediante este mecanismo, una cifra cercana al doble del monto total del financiamiento público disponible.

Según las cifras preliminares del TSE, el PPSO fue el partido que más gastó en campaña durante el periodo electoral – 2.724.389.041 colones (aproximadamente 4,6 millones de euros) – más del doble del gasto declarado por el siguiente partido con mayor gasto, el PLN, que declaró 1.102.217.404 colones (aproximadamente 1,9 millones de euros).³⁴ La coalición CAC y el PUSC gastaron ambos alrededor de 1,5 millones de euros (897.087.399 colones y 884.843.373 colones respectivamente), mientras que el Frente Amplio declaró 522.830.843 colones (cerca de 900.000 euros). Estos cinco partidos califican para recibir financiamiento público en función de los resultados electorales. Entre los partidos con mayor gasto también se encuentra el Partido Liberal Progresista, que declaró aproximadamente un millón de euros en gastos de campaña, aunque forma parte de los 19 partidos cuyos resultados electorales no les permiten acceder al financiamiento público.

El TSE cuenta con recursos relativamente amplios, entre ellos un departamento de aproximadamente 50 empleados encargados de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de reporte y la veracidad de las donaciones.³⁵ El TSE puede solicitar el levantamiento del secreto bancario para investigar posibles irregularidades. Asimismo, supervisa la propaganda electoral de pago, tanto en espacios públicos como en medios de comunicación tradicionales y redes sociales, como parte de sus esfuerzos para verificar las declaraciones financieras de los partidos. En este sentido, el TSE puede detectar inexactitudes en los informes presentados por los partidos. Una de las investigaciones más frecuentes que realiza el TSE consiste en verificar la solvencia económica de los donantes, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas relativas a las donaciones. Con este propósito, el TSE solicitó pruebas de solvencia a 70 donantes y a receptores de certificados de cesión correspondientes a 12 partidos políticos, por montos que ascienden a 1.386.284.199 colones (aproximadamente 2,3 millones de euros).³⁶ Treinta de estas solicitudes, correspondientes a cerca de la mitad del total de las sumas donadas, se dirigieron a donantes del PPSO, mientras que seis y cinco donantes de la CAC y del PLN, respectivamente, tuvieron que responder ante el TSE. La falta de respuesta o la presentación de pruebas insuficientes de ingresos o capital puede dar lugar a la remisión del caso para su eventual acción penal.

El TSE ha presentado diversas propuestas a la Asamblea Legislativa para reformar el marco normativo del financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, incluidas opciones orientadas a establecer un sistema más equitativo que permita otorgar una parte del financiamiento público en forma de adelantos no reembolsables, condicionados a la introducción de umbrales más elevados para la inscripción de los partidos políticos.³⁷ Sin embargo, aunque varias de las propuestas del TSE destinadas a fortalecer el control del

³⁴ Entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de enero de 2026

³⁵ Antes de la adopción del Código Electoral de 2009, la supervisión del financiamiento de las campañas se repartía entre el TSE y la Contraloría General de la República. Actualmente, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos del TSE es el principal órgano encargado de supervisar el financiamiento partidario.

³⁶ A fecha de 10 de febrero de 2026, el TSE no descartaba realizar nuevas solicitudes en las semanas siguientes, ya que aún no había recibido todas las declaraciones financieras correspondientes a enero y febrero de 2026.

³⁷ El TSE ha propuesto que se exija a los partidos en formación que presenten apoyo potencial (firmas de personas que declaran que se afiliarían al partido si este se registrara) equivalente al 1 % del padrón electoral, una cifra algo superior a la de muchos países de la OEA. Actualmente, un partido nacional en formación solo necesita demostrar apoyo potencial de 3.000 votantes registrados, lo que, con un 0,08 %, es inferior a lo requerido en otros países de la OEA. El 1 % equivaldría a unas 37.000 firmas.

financiamiento de campañas han sido aprobadas, otras que modificarían de manera más profunda el sistema de financiamiento no han superado la fase de comisión legislativa.

Sin perjuicio del debate sobre una reforma más amplia del sistema de financiamiento de campañas, la provisión de franjas gratuitas de propaganda electoral en los medios de radiodifusión garantizaría un nivel básico de visibilidad equitativa para todas las candidaturas. La propuesta del TSE, que nunca se debatió en la Asamblea Legislativa, pero cuenta con el respaldo de analistas políticos, contemplaba que una parte del tiempo de emisión se distribuyera de manera igualitaria entre todos los partidos participantes y que otra parte se asignara según la representación de cada partido en la Asamblea Legislativa.

Recomendación: Introducir franjas de propaganda electoral en los medios de comunicación para todos los contendientes, financiadas con cargo al aporte estatal a los partidos políticos y distribuidas de forma equitativa.

X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Panorama mediático

El panorama mediático costarricense es diverso, con más de 150 medios de comunicación — entre televisión, radio, prensa escrita y plataformas digitales— que operan a nivel nacional y regional. El medio público SINART (Sistema Nacional de Radio y Televisión) gestiona TVCanal 13, la radio nacional y la plataforma digital de noticias SINART. Entre los principales medios privados que se consideran críticos con el Gobierno se encuentran el Grupo La Nación (con los diarios La Nación y La Teja), el Grupo Teletica (con el canal de televisión con mayor audiencia, Canal 7) y el medio digital CRHoy. Varios interlocutores de la MEE describieron la relación entre el poder ejecutivo y algunos medios críticos como confrontativa. El Grupo Extra (el periódico Extra y Extra TV), el Grupo Repretel (el canal 6 y la emisora Radio Monumental) y el Grupo Columbia (la emisora Radio Columbia) se perciben generalmente como políticamente más neutrales. El Grupo Multimédios (Canal 8) y otros medios como Trivisión TV y OPA TV se consideran afines al Gobierno. También operan emisoras de radio, televisión y medios impresos universidades como la Universidad de Costa Rica y grupos religiosos.

La televisión y las redes sociales son las principales fuentes de información para los costarricenses.³⁸ Una encuesta realizada en noviembre de 2025 reveló que, por primera vez, las redes sociales habían superado a los noticieros de televisión como la fuente de información preferida.³⁹ La misma encuesta indicó que, si bien la mayoría de los encuestados consideraba que el presidente Chaves mostraba falta de respeto hacia el trabajo periodístico y rechazaba el uso de la publicidad estatal para castigar a los medios con líneas editoriales críticas, siete de cada diez creían que estos responden principalmente a los intereses de sus propietarios.

La rápida aparición de nuevos medios digitales, creadores independientes de contenido y perfiles en redes sociales que se presentan como fuentes de noticias ha contribuido a la fragmentación del entorno informativo en línea, caracterizado por la circulación de

³⁸ [Informe de resultados de la encuesta de opinión pública del CIEP, octubre de 2025.](#)

³⁹ Encuesta nacional sobre [libertad de expresión y confianza en los medios de comunicación \(2025\).](#)



información no verificada y narrativas contrapuestas, tanto favorables como críticas respecto al Gobierno.

Marco jurídico de los medios de comunicación

La Constitución garantiza la libertad de expresión, la libertad de prensa, el acceso a la información y el derecho a la privacidad tanto fuera de línea como en el entorno digital. La Ley de Imprenta de 1902 regula, además, la libertad de expresión y los delitos relacionados con la prensa. Hasta febrero de 2026, sus artículos 7 y 8 preveían penas de prisión de hasta 120 días por delitos de injuria o calumnia cometidos a través de la prensa.⁴⁰ Aunque estas disposiciones rara vez se aplicaban, habían sido objeto de críticas por parte de periodistas y defensores de los derechos humanos, quienes las consideraban incompatibles con los estándares internacionales. Como avance positivo, el 4 de febrero de 2026, la Asamblea Legislativa derogó dichas disposiciones, alineando así la legislación nacional con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴¹ Esta reforma fue considerada un hito histórico en la protección de la libertad de expresión y de prensa.⁴²

Otro avance positivo fue la adopción de la Ley Marco de Acceso a la Información Pública en 2024, que establece un marco jurídico para el acceso a la información en poder del Estado y refuerza la transparencia y la rendición de cuentas, conforme a los estándares internacionales. La ley garantiza el derecho de toda persona a solicitar información pública y establece un plazo máximo de respuesta de diez días hábiles. No obstante, algunos interlocutores del sector mediático señalaron que persisten obstáculos en su aplicación y mencionaron retrasos por parte de las autoridades públicas, así como la necesidad de recurrir a recursos administrativos costosos y prolongados.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto recientemente varios casos en defensa de la libertad de expresión y del acceso a la información.⁴³

Subasta de licencias de radiodifusión

La Ley de Radio de 1954 continúa siendo el principal marco jurídico que regula las frecuencias de radiodifusión. Esta norma establece un canon anual sobre la radiodifusión que numerosos interlocutores consideran desactualizado e insuficiente, y existe un amplio consenso sobre la necesidad de incrementarlo.⁴⁴ La Ley General de Telecomunicaciones de 2008 introdujo nuevos procedimientos públicos competitivos para la asignación de concesiones con el objetivo declarado de modernizar la gestión del espectro radioeléctrico.

El 25 de septiembre de 2025, el poder ejecutivo anunció una subasta para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión.⁴⁵ Diversos medios de comunicación y asociaciones profesionales criticaron los elevados precios base y los exigentes requisitos técnicos, al

⁴⁰ También se aplica a actos considerados “subversivos del orden” o que “puedan alterar las relaciones amistosas con otros Estados”.

⁴¹ https://elguardian.cr/asamblea-legislativa-aprueba-ley-que-elimina-carcel/#google_vignette

⁴² <https://iplexcr.org/costa-rica-da-un-paso-historico-por-la-libertad-de-prensa/>

⁴³ Véase más adelante la información relativa al caso Parque Viva de 2023 y a la suspensión de la subasta de frecuencias de radiodifusión en 2026.

⁴⁴ El coste aproximado es de 3.000 colones (equivalentes a unos 5 euros).

⁴⁵ Esta situación se produjo tras la caducidad de las concesiones vigentes el 28 de junio de 2024, posteriormente prorrogadas mediante decreto hasta septiembre de 2025. Ello obligaba a las emisoras a participar en un proceso de licitación para obtener las frecuencias que ya estaban utilizando.



considerar que excluirían a emisoras municipales, culturales y religiosas de menor tamaño y perjudicarían el pluralismo mediático.⁴⁶ Muchos medios indicaron que no podían participar y, al finalizar el plazo en noviembre de 2025, solo se habían presentado ofertas por 25 de las 85 frecuencias ofertadas.

Previamente, el 7 de mayo de 2025, el TSE había ordenado suspender la adjudicación de concesiones hasta después de las elecciones de 2026, debido a los riesgos que implicaba para el acceso del electorado a la información electoral y política. El 26 de noviembre de 2025, la Sala Constitucional suspendió el proceso como medida cautelar mientras examinaba su constitucionalidad. Algunos actores consideraron que la subasta era incompatible con los estándares interamericanos, que exigen condiciones claras, no discriminatorias y proporcionadas para la asignación de concesiones.⁴⁷ También subrayaron la necesidad de una revisión integral del marco de radiodifusión para abordar cuestiones pendientes relacionadas con el pluralismo mediático, como el reconocimiento jurídico de los medios comunitarios y el establecimiento de mecanismos para evitar la concentración de frecuencias en un número reducido de grupos de medios de comunicación. El 27 de febrero de 2026, la Sala Constitucional anuló la subasta al determinar que el uso de la oferta económica más alta como único criterio para la adjudicación de concesiones era incompatible con el deber del Estado de garantizar el pluralismo mediático. Asimismo, ordenó al Gobierno adoptar medidas para asegurar la continuidad del servicio mientras se desarrollaba un nuevo modelo de asignación.

Recomendación: Establecer un marco jurídico para la asignación de frecuencias de radiodifusión conforme a los estándares interamericanos, basado en criterios objetivos y no discriminatorios y en condiciones económicas y técnicas proporcionadas, con el fin de garantizar el pluralismo de los medios de comunicación, especialmente durante los procesos electorales.

Libertad de expresión

Costa Rica ha descendido 31 posiciones en el Índice Mundial de Libertad de Prensa de Reporteros Sin Fronteras desde 2021, cuando ocupaba el quinto lugar. Tras cuatro descensos anuales consecutivos en la clasificación, el país ocupa actualmente el puesto 36, la segunda posición más baja registrada en su historia, aunque sigue siendo el país mejor clasificado de América Latina.

Representantes de los medios señalaron que, a pesar de las sólidas garantías legales para la libertad de prensa, la estigmatización de los medios de comunicación críticos por parte del presidente Chaves y el uso de una retórica confrontativa han contribuido a crear un entorno mediático más polarizado. También describieron episodios de intimidación y ataques verbales, que incluían la ridiculización y deslegitimación de periodistas y medios que formulaban preguntas críticas o cuestionaban la gestión gubernamental, tanto en medios tradicionales como en redes sociales. Miembros del Gobierno han calificado públicamente a medios críticos, como La Nación, CRHoy y Teletica-Canal 7, de “prensa canalla”. Este clima ha contribuido,

⁴⁶ El Colegio de Periodistas de Costa Rica (COLPER), el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), diversas universidades, la Conferencia Episcopal y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) advirtieron que el proceso podría perjudicar el pluralismo de los medios de comunicación y la libertad de expresión.

⁴⁷ CIDH, Normas de libertad de expresión para una radiodifusión libre e inclusiva: La regulación que restringe el acceso a las frecuencias de radiodifusión debe ser compatible con el artículo 13 de la CIDH sobre libertad de expresión. [Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\)](#) y la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](#) para proteger los derechos humanos en las Américas.

en algunos casos, a la autocensura entre periodistas y ciudadanos. Las asociaciones de prensa y representantes del sector mediático han condenado estas prácticas y han advertido sobre los intentos de intimidar, silenciar o restringir la cobertura crítica.⁴⁸ Algunos medios de comunicación también señalaron que el Ejecutivo se negó a conceder entrevistas, lo que podría interpretarse como una limitación del acceso a la información. Si bien los estándares internacionales reconocen la importancia de que los medios de comunicación mantengan altos estándares éticos y profesionales para informar con precisión, también subrayan que los funcionarios públicos deben demostrar un alto grado de tolerancia frente al escrutinio crítico y reconocer la crítica al poder como una función democrática legítima de la prensa.⁴⁹

Los interlocutores de los medios de comunicación alegaron además que se ejercía presión financiera sobre los medios críticos.⁵⁰ En julio de 2022, el cierre de Parque Viva, propiedad del Grupo La Nación, mediante una orden sanitaria del poder ejecutivo, fue revertido por la Sala Constitucional, que lo consideró arbitrario y desproporcionado, y una restricción indirecta a la libertad de expresión del artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁵¹ Los periodistas indicaron también que el temor a demandas civiles por difamación, costosas y prolongadas, contribuye en algunos casos a la autocensura.

Publicidad estatal en los medios de comunicación

Los medios de comunicación y las asociaciones del sector señalaron que la distribución actual de la publicidad estatal perjudica a los medios críticos con el Gobierno y beneficia a aquellos percibidos como afines a este.⁵² En 2023, el Gobierno anunció su intención de “democratizar” la publicidad estatal, ampliando el acceso más allá de los grandes medios nacionales hacia otros de menor tamaño, incluidos los regionales. Ante la ausencia de un marco jurídico específico que regule la asignación de la publicidad estatal, algunas voces críticas señalaron que la asignación discrecional podría influir en la independencia editorial y permitir el uso de recursos públicos para favorecer a los medios afines al Gobierno. Si bien algunos medios regionales consultados valoraron positivamente el acceso ampliado, las asociaciones de prensa y periodistas subrayaron la necesidad de establecer criterios objetivos y transparentes para garantizar que los recursos de la publicidad estatal no se utilicen de forma que restrinja la libertad de expresión, conforme a los estándares interamericanos.⁵³ Asimismo, mostraron su

⁴⁸ Se denunciaron incidentes ante la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.

⁴⁹ [Declaración conjunta de la ONU, la OEA, la OSCE y la ACHPR sobre la libertad de los medios de comunicación y la democracia](#): “Los políticos y los funcionarios públicos deben demostrar un alto grado de tolerancia hacia el periodismo crítico (...) el escrutinio crítico de quienes ocupan cargos de poder es una función legítima de los medios de comunicación en una democracia”.

⁵⁰ En 2023, el Gobierno anunció una investigación sobre un supuesto caso de evasión fiscal en el que estaba implicado un alto ejecutivo del medio CRHoy. El caso fue posteriormente desestimado, y el ejecutivo calificó la acusación como una persecución por motivos políticos.

⁵¹ El cierre del recinto para eventos, que era una fuente de ingresos para el grupo, se produjo en medio de una serie de ataques públicos de Chaves contra La Nación, tras publicaciones críticas sobre su labor en el Banco Mundial y una investigación sobre una presunta estructura paralela de financiamiento de campaña en las elecciones de 2022.

⁵² Los interlocutores señalaron además que medios de comunicación como La Nación, Canal 7 y CRHoy habrían dejado de recibir publicidad estatal, mientras que estos recursos se asignarían a medios digitales de reciente creación considerados afines al gobierno.

⁵³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión (2000), Principio 13: “El uso de recursos públicos, incluida la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial, con el objetivo de presionar y castigar, o recompensar y privilegiar a los medios de comunicación en función de su línea editorial, constituye una injerencia en la libertad de expresión y debe estar expresamente prohibido por la ley”.



apoyo a la idea de establecer franjas gratuitas de propaganda electoral con el fin de garantizar el acceso igualitario a los medios de comunicación para todas las candidaturas y reducir los costos de las campañas.

Recomendación: Establecer un marco jurídico claro para la asignación de la publicidad estatal conforme a los estándares internacionales, basado en criterios objetivos y no discriminatorios y gestionado por órganos independientes, con el fin de garantizar la libertad de los medios de comunicación y su independencia editorial durante los procesos electorales.

Cobertura mediática de la campaña electoral

A pesar de las tensiones, los medios de comunicación trataron de ofrecer una cobertura abierta y equilibrada. Operaron con libertad y proporcionaron al electorado acceso a una amplia diversidad de puntos de vista, lo que contribuyó a que los votantes pudieran tomar decisiones informadas. Las emisoras públicas y privadas, así como la sociedad civil, organizaron numerosos debates, que ofrecieron a los candidatos oportunidades de participación en condiciones justas y equitativas.⁵⁴ El pluralismo político se reflejó en la inclusión de todos los candidatos o de aquellos que encabezaban las encuestas, y los debates se desarrollaron en un clima de respeto. Entre el 9 y el 12 de enero, el TSE organizó cuatro debates presidenciales con la participación de los veinte candidatos, distribuidos en grupos de cinco, que fueron transmitidos por el medio público SINART. Del 18 al 29 de enero, medios de comunicación privados y las organizaciones de la sociedad civil organizaron debates electorales adicionales que se transmitieron por televisión y a través de plataformas digitales. Los medios privados también invitaron a una amplia variedad de candidatos a distintos programas de entrevistas. Tras recibir críticas de sus oponentes por haber declinado participar en la mayoría de los debates, Laura Fernández participó en tres de ellos durante la última semana de campaña.⁵⁵

Propaganda electoral

La propaganda electoral en medios tradicionales y en plataformas en línea no está sujeta a límites legales de gasto. Durante los debates televisivos, la propaganda electoral de pago estuvo dominada por las candidaturas de Claudia Dobles y Laura Fernández. Según datos del TSE, el 77 % del gasto publicitario se destinó a la televisión, el 7 % a medios digitales, el 6 % a la radio y el 4 % a la prensa escrita. Dobles y Fernández representaron conjuntamente el 44 % de los 2.347.356.504,01 colones (aproximadamente 4,1 millones de euros) gastados a nivel nacional en propaganda electoral. El Código Electoral regula la propaganda de pago tanto en medios tradicionales como en redes sociales. Establece que, tres días antes de las elecciones y durante la veda electoral durante las navidades, los partidos deben cesar toda propaganda electoral de pago en medios tanto fuera de línea como en línea. No obstante, los candidatos pueden continuar expresando sus posiciones mediante formatos no pagados, como entrevistas, debates o publicaciones orgánicas en redes sociales. El Código Electoral también dispone que las emisoras de radio y televisión en abierto deben ceder treinta minutos semanales de tiempo gratuito al TSE durante el periodo de campaña. El TSE supervisó el gasto publicitario de los

⁵⁴ Además de los debates del TSE retransmitidos durante cuatro noches, del 9 al 12 de enero, y emitidos por SINART, se celebraron debates en OPA (18 de enero), UCR (19 de enero), EXTRA (20 de enero), Trivisión (grabado el 21 de enero), Multimedios (22/01), Colegio de Abogados (23/01), Columbia (26/01), Monumental-Repretel (27/01) y Teletica-Canal 7 (29/01).

⁵⁵ El debate grabado de Trivisión, emitido el 29/01; También se incluyeron los debates organizados por Columbia y Monumental-Repretel.



partidos políticos en medios de comunicación tradicionales y redes sociales,⁵⁶ y publicó en su sitio web información actualizada sobre dicho gasto, lo que contribuyó positivamente a la transparencia y a la rendición de cuentas en el financiamiento de la campaña.⁵⁷

XI. REDES SOCIALES

Costa Rica cuenta con un entorno digital altamente conectado. A finales de 2025, la penetración de internet alcanzó el 92,6 por ciento, siendo el acceso móvil el principal medio de conexión. Desde 2010, el acceso a internet es un derecho fundamental y el país mantiene uno de los entornos digitales más abiertos del mundo.⁵⁸ El uso de las redes sociales está muy extendido, con aproximadamente 4 millones de usuarios. TikTok, YouTube y Facebook son las plataformas más populares, seguidas de Instagram, LinkedIn y X.⁵⁹ En los últimos años, TikTok e Instagram han experimentado un crecimiento exponencial y han desempeñado un papel significativo en la movilización de audiencias jóvenes durante el periodo electoral.

Las redes sociales se han convertido en una fuente primordial de información política. Una encuesta nacional realizada en el contexto de las elecciones de 2026 identificó a Facebook como la principal fuente de información electoral, seguida de la televisión, YouTube e Instagram.⁶⁰ Los candidatos presidenciales utilizaron ampliamente Facebook para difundir mensajes y movilizar al electorado.⁶¹ La comunicación política fue muy personalizada y los candidatos priorizaron cuentas personales frente a los canales institucionales de los partidos.

El entorno informativo en línea se caracterizó por una fuerte polarización y por la presencia frecuente de contenidos despectivos y hostiles. El monitoreo realizado por el Observatorio Digital de la Universidad Latina indicó que el 80 por ciento de los comentarios en línea sobre los candidatos presidenciales tenían un tono negativo, lo que refleja un espacio digital confrontativo.⁶² Muchas páginas de Facebook que se presentaban como medios informativos, junto con grupos partidistas y cuentas gestionadas por influencers, difundieron narrativas tanto favorables como críticas sobre los principales actores políticos. El observatorio identificó además una actividad cada vez más sofisticada de cuentas coordinadas de tipo “troll”,⁶³ lo que dificultaba su identificación.⁶⁴ Estas actividades contribuyeron a amplificar la retórica confrontativa, los ataques personales contra candidatos y sus simpatizantes, así como la distorsión del debate político en línea, lo que afectó negativamente a la capacidad de los votantes para formarse opiniones libres de interferencias manipuladoras.

⁵⁶ El TSE contrata a una empresa privada para supervisar el gasto publicitario en televisión, radio, prensa escrita y vallas publicitarias, mientras que supervisa directamente la publicidad en redes sociales mediante las API de la biblioteca de anuncios de Facebook (Meta Ad Library).

⁵⁷ <https://www.tse.go.cr/fpp-fuentesfinanciamientoyutilizacion.html>

⁵⁸ [Libertad en la Red Costa Rica 2025](#).

⁵⁹ [Digital 2026 Costa Rica](#).

⁶⁰ Universidad Nacional de Costa Rica. [Encuesta sobre cultura política y participación electoral](#) entre los electores inscritos en las elecciones nacionales de 2026 (página 35).

⁶¹ En enero de 2026, los perfiles con mayor número de seguidores en Facebook eran los de Fabricio Alvarado (262.000), Claudia Dobles (129.000) y Laura Fernández (92.000).

⁶² Informe del Observatorio Digital entre el 1 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026.

⁶³ Cuentas gestionadas por personas (con identidades reales o falsas) que publican deliberadamente contenido provocativo, abusivo o engañoso para perturbar el debate electoral.

⁶⁴ De las 482.000 cuentas analizadas en Facebook, Instagram, X y TikTok, el 17 % fueron identificadas como cuentas de tipo troll.



Marco jurídico

La Constitución garantiza la libertad de expresión, el acceso a la información y el derecho a la privacidad, tanto fuera de línea como en el entorno digital. El Código Electoral regula la propaganda política durante la campaña, incluidas las restricciones a la promoción de logros gubernamentales y la supervisión del gasto en propaganda electoral en medios tradicionales y plataformas digitales.

En junio de 2025, el TSE aclaró que la prohibición de promover logros del Gobierno durante el periodo electoral se aplicaba no solo a los medios tradicionales, sino también a los sitios web institucionales y a las plataformas de redes sociales, tanto si el contenido era de pago como orgánico. El 2 de octubre de 2025, diez instituciones gubernamentales lanzaron en redes sociales y en sus sitios web oficiales la campaña “Cayó la mordaza”, alegando que las restricciones legales constituían una forma de censura impuesta por el TSE. La campaña fue retirada en cuestión de horas debido a la reacción pública en redes sociales. Posteriormente, la Defensoría de los Habitantes remitió el asunto al TSE para que evaluara un posible uso indebido de recursos públicos y una posible tergiversación del papel de la autoridad electoral.

El Código Electoral prohíbe la publicación de encuestas de opinión durante los tres días previos a la jornada electoral y el propio día de las elecciones, tanto en medios tradicionales como en plataformas digitales, y establece sanciones consistentes en multas de entre diez y cincuenta salarios base. En general, esta disposición se respetó; sin embargo, el día anterior a las elecciones, el futbolista Keylor Navas publicó en una historia de Instagram una encuesta en la que preguntaba quién ganaría las elecciones.⁶⁵ El TSE indicó que estaba considerando iniciar una investigación de oficio por un posible delito electoral.

El acceso a la información pública está plenamente protegido, incluso a través de perfiles públicos en redes sociales. En enero de 2026, una influencer denunció ante el TSE que la candidata presidencial Laura Fernández la había bloqueado en Instagram tras criticarla durante la campaña, lo que, a su juicio, vulneraba la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en línea.⁶⁶ El TSE resolvió que bloquear a la usuaria vulneraba su derecho a acceder a información electoral y a ejercer un voto informado.

Monitoreo de las redes sociales

Narrativas dirigidas contra el TSE

En los meses previos a las elecciones, el TSE fue objeto de narrativas en línea que cuestionaban su imparcialidad y credibilidad. La MEE observó un flujo constante de mensajes destinados a socavar la confianza en el TSE y la integridad del proceso electoral, principalmente en páginas y grupos afines al Gobierno. El alcance general de estas publicaciones parecía limitado.

Hashtags como #NoConfíoEnElTSE, acusaciones de parcialidad en favor del PLN, afirmaciones sobre la existencia de una “ley mordaza”, alegaciones de un supuesto intento de golpe de Estado contra el presidente Chaves y advertencias de que las elecciones podrían estar

⁶⁵ <https://observador.cr/keylor-navas-se-expone-a-sancion-de-hasta-%E2%82%A1123-millones-por-publicacion-en-instagram-advierte-el-tse/>

⁶⁶ <https://columbia.co.cr/laura-fernandez-atribuye-a-error-el-bloqueo-a-ciudadana-critica-de-su-campana>



“amañadas” circularon por diversas plataformas.⁶⁷ El monitoreo realizado por la MEE indicó que la interacción con estas narrativas alcanzó su punto álgido tras las declaraciones públicas del presidente Chaves o de miembros del Gobierno que cuestionaban la credibilidad del TSE.⁶⁸ Aunque posteriormente disminuyó la intensidad de estas narrativas, continuaron presentes en grupos de simpatizantes y secciones de comentarios, con el potencial de erosionar la confianza pública en la autoridad electoral.

El día de las elecciones circularon en internet afirmaciones no verificadas sobre los resultados de la votación en el extranjero y sobre supuestas papeletas electorales marcadas de antemano, aunque su difusión fue limitada. Tras las elecciones, se observaron acusaciones engañosas sobre supuestas irregularidades en las actas de resultados de las juntas receptoras de votos. Un titular engañoso publicado por el medio Trivisión, basado en una interpretación errónea de las conclusiones de la misión de observación electoral de la OEA sobre la transmisión de resultados, provocó una nueva oleada de desinformación y de ataques contra el TSE.⁶⁹

El TSE mantuvo una estrategia activa de comunicación en línea destinada a informar al electorado y contrarrestar la desinformación, que incluía una página web dedicada titulada “Que no lo engañen”, en la que se difundían comunicados y vídeos informativos.⁷⁰ También operó una unidad especializada de monitoreo de redes sociales y cooperó con el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) mediante la herramienta eMonitor para identificar desinformación y discurso de odio. Estas medidas reflejaron el esfuerzo proactivo de la institución para reforzar la transparencia y proteger la integridad del entorno digital durante la campaña electoral.

Desinformación electoral y contenido despectivo

Los interlocutores identificaron la difusión de contenidos engañosos e inexactos atribuidos a políticos como una preocupación creciente. Según se informó, los medios de comunicación alineados políticamente, páginas en redes sociales e influencers amplificaron narrativas que presentaban de forma distorsionada la situación del país, así como a periodistas, medios de comunicación, instituciones y autoridades electorales.

La MEE observó que el entorno en línea estaba altamente polarizado, con redes de páginas partidarias, perfiles en redes sociales e influencers que difundían narrativas tanto a favor como en contra del Gobierno, incluidas afirmaciones no verificadas. Las páginas afines al oficialismo cuestionaban la integridad de las instituciones y del proceso electoral, alegando corrupción y fraude electoral, y retrataban a los actores de la oposición como redes corruptas o criminales. Por su parte, las páginas críticas con el Gobierno difundieron acusaciones sobre una supuesta manipulación de los procedimientos electorales por parte del partido gobernante, incluida la afirmación de que los integrantes de las juntas receptoras de votos designados por el PPSO marcarían las papeletas a su favor. Estas narrativas circularon en Facebook, X, Instagram,

⁶⁷ Las acusaciones de intento de golpe de Estado surgieron a raíz de la votación de la Asamblea Legislativa sobre la posibilidad de levantar la inmunidad del presidente Chaves.

⁶⁸ Véase el anexo de monitoreo de redes sociales. El monitoreo de la MEE mostró que la narrativa ‘No confío en el TSE’ alcanzó su punto máximo el 9 de octubre, tras la cobertura mediática de las declaraciones del presidente Chaves durante una entrevista en Radio Columbia: “Uno de los pilares de la democracia está manchado; ya no confío en los magistrados del TSE”.

⁶⁹ <https://radios.ucr.ac.cr/2026/02/doblecheck/trivision-dudas-infundadas-sobre-resultados-electorales/>

⁷⁰ Sitio web del TSE, <https://www.tse.go.cr/que-no-lo-enganen.html>



TikTok y YouTube, distorsionando el debate político en línea y afectando la capacidad de los votantes para formarse opiniones libres de manipulación.

La MEE también observó actividad de cuentas “troll” que apoyaban a los principales bloques políticos, particularmente en Facebook y X, que contribuían a intensificar la retórica hostil y los ataques personales. Influencers con un elevado número de seguidores participaron activamente en la campaña a favor y en contra de los principales partidos, amplificando narrativas polarizadoras y, en ocasiones, información no verificada.⁷¹ La interacción en línea durante los debates televisivos fue elevada, especialmente en Facebook y X, donde los debates se convirtieron en tendencia en tiempo real. Durante estos eventos, verificadores de datos, medios de comunicación y usuarios individuales refutaron informaciones falsas.

La desinformación se difundió frecuentemente mediante memes, imágenes con texto y vídeos de formato breve, formatos que se trasladan fácilmente entre plataformas y que resultan más difíciles de moderar. El uso de contenido manipulado mediante inteligencia artificial fue limitado y, en general, poco sofisticado. Los casos observados incluyeron apoyos falsamente atribuidos a candidatos, imágenes editadas y material sexualizado o difamatorio dirigido contra candidatos presidenciales.⁷² Aunque el alcance de estos contenidos parecía limitado, contribuyeron a intensificar el tono confrontativo del debate en línea. A medida que se acercaba la jornada electoral, Laura Fernández advirtió de una campaña en línea destinada a engañar a sus seguidores con instrucciones de votación incorrectas que podrían invalidar sus papeletas.⁷³

La MEE también observó un uso frecuente de lenguaje despectivo, insultos, burlas, ataques personales y comentarios denigrantes sobre la apariencia física dirigidos contra todos los candidatos presidenciales.⁷⁴ La prevalencia de este tipo de contenido degradó la calidad del debate político en línea. Las cuentas tipo troll intensificaron estos intercambios hostiles, desalentando la participación política constructiva y afectando la capacidad de los votantes para tomar decisiones informadas.

Iniciativas contra la desinformación

En el periodo previo a las elecciones, actores de la sociedad civil y medios de comunicación reforzaron iniciativas para combatir la desinformación. Las organizaciones dedicadas a la verificación de datos, como Doble Check, publicaron regularmente desmentidos de información falsa.⁷⁵ El Observatorio Digital de la Universidad Latina difundió análisis periódicos sobre las narrativas que circulaban en línea.⁷⁶ Asimismo, medios de comunicación como La Nación (#NoComaCuento) y CR Hoy (FactTok) identificaron y desmintieron contenidos engañosos durante la campaña.

En octubre de 2025, diversos medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil lanzaron el Acuerdo Nacional contra la Desinformación y el Discurso de Odio

⁷¹ Algunos influencers publicaron afirmaciones no verificadas de que sus historias de Instagram habían sido eliminadas por el Gobierno tras criticar a la candidata oficialista.

⁷² Entre los ejemplos se incluyen un vídeo generado por la IA que mostraba falsamente a Nicolás Maduro pidiendo a los votantes que apoyaran a Ariel Robles, un vídeo sexualizado de Laura Fernández y una imagen editada que mostraba falsamente a Robles esnifando drogas en lugar de granos de café.

⁷³ El 22 de enero de 2026, Laura Fernández publicó: [“Cuidado, jaguares, los de siempre están confundiendo a los votantes”](#).

⁷⁴ Véase el anexo sobre el monitoreo en las redes sociales.

⁷⁵ El proyecto Doble Check cuenta con el apoyo de la Unión Europea.

⁷⁶ <https://www.ulatina.ac.cr/area-de-investigacion/grupos-de-investigacion/observatorio>



(#OjoConLaDesinformación #BewareOfdisinformation).⁷⁷ Aunque la iniciativa se alineaba con las buenas prácticas internacionales, no logró obtener el respaldo unánime de los actores políticos. La mitad de los candidatos presidenciales y 39 candidatos legislativos suscribieron el acuerdo, pero ningún candidato del PPSO se sumó a la iniciativa.

No obstante, la misión observó que la falta de recursos limitaba la capacidad de las organizaciones de verificación de datos y de los medios de comunicación para contrarrestar de manera sistemática la desinformación a gran escala y en tiempo real. En la era digital, el fortalecimiento de la alfabetización mediática y de las iniciativas de verificación de datos sigue siendo una salvaguarda importante para la integridad de los procesos electorales.

Recomendación: Fortalecer las iniciativas independientes de verificación de datos y los programas de alfabetización mediática y digital para abordar de manera eficaz la manipulación de la información en línea, incluido el contenido generado mediante inteligencia artificial, especialmente durante los procesos electorales.

Uso de las redes sociales por parte de los contendientes

La mayoría de los candidatos presidenciales utilizaron activamente las redes sociales para hacer campaña. El análisis de la MEE sobre las cuentas oficiales de los candidatos presidenciales en Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube indicó que Facebook continuó siendo la plataforma predominante para la campaña.⁷⁸ Durante el periodo monitoreado, casi la mitad de las publicaciones de mayor alcance procedían de la página de Facebook de Laura Fernández (46,8 %), seguida por la página de Facebook de Fabricio Alvarado (25,6 %). La mayoría de las publicaciones de Laura Fernández (91 %) consistieron en imágenes y vídeos de actividades de campaña, mientras que un 5 % contenía críticas dirigidas a otros partidos, al poder judicial y a los medios de comunicación. Las publicaciones de Fabricio Alvarado presentaron un tono más confrontativo, ya que cerca del 50 % de sus contenidos estaban dedicados a criticar o desacreditar a adversarios políticos, principalmente a Ariel Robles, su partido y la izquierda en general. Aproximadamente el 10 % de las publicaciones con mayor alcance correspondieron a Alvaro Ramos, seguido por Ariel Robles con el 4,4 %. Ambos se encontraban entre los candidatos de la oposición que presentaron la continuidad política como una amenaza y llamaron a la defensa de la democracia.⁷⁹

La propaganda electoral en línea no está sujeta a límites de gasto. Los partidos políticos deben declarar al TSE los gastos de campaña realizados en redes sociales. El TSE supervisa directamente el gasto publicitario en Facebook e Instagram mediante la herramienta Meta Ad Library disponible en Costa Rica, lo que refuerza la transparencia y la rendición de cuentas en el financiamiento de las campañas. Sin embargo, la ausencia en el país de la herramienta Google Ads Transparency limita la posibilidad de verificar de manera independiente la identidad de los anunciantes y el gasto en propaganda electoral en Google y YouTube, reduciendo el nivel de supervisión sobre estas plataformas.

Según datos del TSE, los partidos políticos gastaron 168.939.005 colones (aproximadamente 301.000 euros) en propaganda electoral en medios digitales. El monitoreo realizado por la

⁷⁷ <https://ojoconladesinformacion.org/>

⁷⁸ La MEE analizó las 250 publicaciones de mayor alcance de los candidatos presidenciales en Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube entre el 11/01/25 y el 02/01/26, utilizando la herramienta de escucha social SentiOne. Véase el anexo de monitoreo de redes sociales.

⁷⁹ Véase el anexo de monitoreo de redes sociales.



misión indicó que, entre el 27 de octubre de 2025 y el 1 de febrero de 2026, José Aguilar, del partido Avanza registró el mayor gasto en propaganda electoral en redes sociales, con aproximadamente 96.880 euros, seguido por Álvaro Ramos, del Partido Liberación Nacional, con 79.214 euros; Fabricio Alvarado, de Nueva República, con 78.000 euros; y Claudia Dobles, de la Coalición Acción Ciudadana, con 65.117 euros. Laura Fernández, del Partido Pueblo Soberano, ocupó el séptimo lugar con un gasto aproximado de 35.085 euros.⁸⁰

XII. MUJERES EN LAS ELECCIONES

Además de que Costa Rica eligió a su segunda presidenta, las elecciones de 2026 marcaron un hito en cuanto al acceso de las mujeres a los cargos de elección popular en el país, ya que 30 mujeres obtuvieron escaños en la Asamblea Legislativa, superando por primera vez el número de hombres electos, que fue de 27. Estos resultados son el reflejo del efecto acumulativo de un marco jurídico e institucional sólido que promueve y garantiza la paridad de género, combinando garantías constitucionales de igualdad, un Código Electoral con disposiciones prescriptivas, jurisprudencia constitucional y la aplicación efectiva de la normativa electoral por parte del TSE, lo que se considera una buena práctica a nivel internacional.

El Código Electoral define la participación política de mujeres y hombres como un derecho humano, establece la paridad y la alternancia obligatorias en las listas de candidaturas, en los órganos de los partidos políticos y en sus delegaciones, exige a los partidos políticos que garanticen la paridad y la alternancia en sus estatutos y estructuras internas y reconoce a las personas afiliadas al partido el derecho explícito a una participación equitativa por género. Este marco sitúa a Costa Rica entre las pocas jurisdicciones del mundo que cuentan con requisitos estrictos y exigibles de paridad de género.

En 2015, la Sala Constitucional confirmó que la paridad de género se aplica tanto de forma vertical como horizontal.⁸¹ La paridad vertical exige la alternancia entre mujeres y hombres dentro de cada lista de candidaturas mediante el sistema de cremallera. La paridad horizontal regula el encabezamiento de las listas: los partidos políticos deben distribuir equitativamente las primeras posiciones de sus listas legislativas entre mujeres y hombres, con una diferencia máxima de una cuando el número de listas sea impar. En las elecciones de 2026, de los 20 partidos que compitieron en las siete provincias solo tres tuvieron cuatro listas provinciales encabezadas por mujeres, y tres listas provinciales encabezadas por hombres.⁸² El TSE incorporó esta interpretación en resoluciones adoptadas en 2016 y 2017, y estableciendo la obligatoriedad de la paridad horizontal en las elecciones legislativas en el momento de la inscripción de candidaturas.⁸³ En conjunto, estas medidas han contribuido a un aumento sostenido del número de mujeres electas en la Asamblea Legislativa a lo largo de los distintos ciclos electorales.

En 2021, el TSE aclaró que la fórmula presidencial también debe respetar el principio de paridad de género y estar integrada por personas de distinto sexo.⁸⁴ En las elecciones de 2026,

⁸⁰ Las cifras son aproximadas. Véase el anexo de monitoreo de redes sociales.

⁸¹ Sentencia n.º 15-16070, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

⁸² Partido Unión Costarricense Democrática, Partido Liberal Progresista y Partido Avanza.

⁸³ Resoluciones n.º 3603-E8-2016, 1532-E1-2017 y 4582-E8-2017, TSE

⁸⁴ Resolución n.º 4757-E8-2021, TSE



cinco mujeres compitieron por la Presidencia de la República, lo que constituye la sexta elección nacional en la que mujeres se han postulado al máximo cargo del poder ejecutivo.⁸⁵

Aplicada por primera vez a nivel nacional en las elecciones de 2026, la legislación relativa a la violencia contra las mujeres en la política constituye un pilar complementario del marco de paridad, introducido por la Ley n.º 10235 de 2022. El Código Electoral prohíbe la propaganda que menoscabe los derechos políticos de las mujeres o que incite a la violencia política por razón de género, exige a los partidos políticos que establezcan mecanismos internos de denuncia, sanción y prevención, y permite impugnar estas conductas mediante recurso de amparo electoral cuando se vea afectado el ejercicio efectivo de los derechos políticos.

XIII. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los pueblos indígenas de Costa Rica están reconocidos constitucionalmente como parte de un Estado multiétnico y pluricultural, tras la reforma del artículo 1 de la Constitución en 2015. Según los datos del censo, las personas indígenas representan aproximadamente entre el 2 y el 2,5 por ciento de la población, y pertenecen a ocho pueblos legalmente reconocidos Bribri, Cabécar, Ngäbe, Maleku, Brunca (Boruca), Chorotega, Huetar y Teribe. Estos pueblos habitan en 24 territorios indígenas ubicados principalmente en las provincias de Limón y Puntarenas, con presencia adicional en Guanacaste, Alajuela, Cartago y Heredia. El español es el único idioma oficial de la República, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución; sin embargo, este mismo artículo también establece la obligación del Estado de proteger y promover las lenguas indígenas, lo que refleja el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística del país. Costa Rica es miembro de la Organización Internacional del Trabajo y ha ratificado el Convenio n.º 169 de la OIT, lo que refuerza las obligaciones del Estado de garantizar la participación política de los pueblos indígenas y su acceso no discriminatorio a los servicios públicos.

No obstante, los intereses y las preocupaciones de los pueblos indígenas no ocuparon un lugar visible en la campaña nacional. Tres partidos políticos - la Coalición Agenda Ciudadana (CAC), el Partido Liberación Nacional (PLN) y el Frente Amplio (FA) - incluyeron personas indígenas como candidatos en sus listas legislativas, pero ninguna resultó electa.

En el marco de las elecciones generales de 2026, el TSE adoptó diversas medidas para mejorar la inclusión, especialmente en zonas geográficamente remotas. Entre estas medidas, se reforzó la prestación de servicios del Registro Civil, se tradujeron materiales electorales a cinco lenguas indígenas y se contrataron intérpretes para lenguas de tradición oral o de uso escrito limitado en zonas con mayor presencia indígena. La información electoral en español y en lenguas indígenas se difundió también mediante cuñas radiofónicas e iniciativas de educación cívica coordinadas por el TSE. En total, 117 juntas receptoras de votos se ubicaron en territorios indígenas, incluidos 18 centros de votación clasificados como de difícil acceso, con un total de 44.548 electores inscritos.

Si bien las organizaciones y los representantes indígenas con los que se reunió la MEE UE valoraron positivamente los esfuerzos del TSE para mejorar la accesibilidad, también señalaron

⁸⁵ Aunque se reconoció el derecho de las mujeres al voto y a ser elegidas en 1949, transcurrieron 45 años antes de que una mujer se presentara por primera vez como candidata a la presidencia, lo que ocurrió en 1994.



la persistencia de desafíos logísticos. En Alto Chirripó, por ejemplo, algunos electores tuvieron que caminar hasta seis horas para llegar a las juntas receptoras de votos, y las condiciones meteorológicas adversas el día de la elección dificultaron aún más el acceso.

Recomendación: Fortalecer los esfuerzos destinados a acercar las juntas receptoras de votos a las zonas de difícil acceso geográfico, con el fin de reducir las barreras que enfrentan los pueblos indígenas para participar en las elecciones.

XIV. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Constitución consagra el principio de igualdad ante la ley y el sufragio universal, directo y secreto, y el Código Electoral dispone que el TSE debe adoptar las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del voto por parte de las personas que necesiten asistencia, garantizando al mismo tiempo la libertad del sufragio y, en la medida de lo posible, el carácter secreto del voto. Estas garantías se alinean con los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica, en particular con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 y su Protocolo Facultativo, que exige a los Estados garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública, incluido el derecho a votar y a ser elegidas.

En el proceso electoral de 2026, las personas con discapacidad tuvieron una mayor visibilidad en la vida política. El candidato presidencial del PLN, Álvaro Ramos, tiene discapacidad auditiva y ha hablado públicamente sobre su experiencia con esta discapacidad como parte de su trayectoria personal y de su compromiso con el servicio público. En consonancia con los compromisos de accesibilidad, todos los debates presidenciales oficiales transmitidos a nivel nacional contaron con interpretación en lengua de señas, con el fin de facilitar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

El día de las elecciones, el TSE puso en marcha una serie de medidas prácticas para facilitar la participación. Además de las juntas receptoras de votos ordinarias, se organizaron votaciones en 58 hogares de larga estancia para personas adultas mayores y personas con discapacidad, con un total de 2.743 electores inscritos. Estas disposiciones tenían por objeto acercar el ejercicio del voto a personas que, de otro modo, habrían enfrentado importantes obstáculos de movilidad. En los centros de votación, los kits electorales incluían materiales de apoyo como lupas, plantillas en braille para colocar sobre las papeletas, crayones adaptados para facilitar el agarre, guías para la firma, tableros de comunicación para personas con discapacidad auditiva, soportes antideslizantes para las papeletas y mamparas de votación móviles. El voto asistido y, previa solicitud expresa, el voto público fueron modalidades reguladas para garantizar que los electores que lo necesitaran pudieran ejercer su derecho conforme a su voluntad. Como novedad, en 2026 el TSE introdujo, en el marco de un proyecto piloto y en aproximadamente 200 centros de votación, personal de apoyo encargado de asistir a personas con discapacidad y a personas mayores durante el proceso de votación. Esta iniciativa complementó las medidas existentes y fue valorada positivamente por los votantes y los observadores.

La observación electoral realizada por la Defensoría de los Habitantes se centró en la accesibilidad y la igualdad de participación, para lo cual desplegó a cientos de observadores jóvenes capacitados en centros de votación ordinarios y especiales. La Defensoría constató que la gran mayoría de las juntas receptoras de votos contaban con los materiales de apoyo previstos



y que muchas disponían de espacios físicos accesibles para personas con movilidad reducida. No obstante, se identificó una aplicación insuficiente de los protocolos destinados a trasladar a personas residentes de hogares de larga estancia hacia los centros de votación. La Defensoría indicó que estos hallazgos se reflejarían en un informe formal dirigido al TSE, que incluiría recomendaciones para mejorar la accesibilidad en futuros procesos electorales.

XV. OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL

La observación electoral está prevista en el Código Electoral y, para las elecciones de 2026, se puso en marcha la mayor misión nacional de observación electoral hasta la fecha.⁸⁶ La Defensoría de los Habitantes recibió más de 2.000 solicitudes de ciudadanos de entre 18 y 35 años procedentes de todo el país para observar las etapas de votación y conteo, y finalmente acreditó a 683 voluntarios⁸⁷ La financiación del proyecto fue aprobada por la Asamblea Legislativa dentro del presupuesto nacional en noviembre de 2025; sin embargo, el Ministerio de Hacienda no desembolsó los recursos, por lo que la Defensoría no pudo proporcionar transporte y viáticos a sus voluntarios ni alcanzar una cobertura geográfica completa, por lo que no todos los observadores acreditados pudieron participar. La misión de observación electoral de la Defensoría capacitó a sus voluntarios y desarrolló herramientas de reporte, estableciendo así una iniciativa nacional significativa que podría sentar las bases para futuros proyectos de observación electoral nacional.

La Defensoría centró su observación en comunidades vulnerables, incluidos electores adultos mayores en residencias, personas con discapacidad y personas privadas de libertad. Con ese fin, sus observadores estuvieron presentes en 297 centros de votación ordinarios, así como en centros de votación instalados en 23 hogares de larga estancia y en tres centros penitenciarios, incluido el único centro penitenciario femenino del país. También visitaron residencias para personas adultas mayores o personas con discapacidad que no contaban con un centro de votación propio, con el objetivo de observar las condiciones de acceso al voto en centros cercanos. La Defensoría observó los procedimientos de apertura, votación y cierre de las juntas receptoras de votos con el fin de evaluar el respeto al derecho de participación libre e independiente de los electores pertenecientes a grupos vulnerables.

El TSE acreditó a más de 850 observadores nacionales, entre ellos 91 de la Universidad de Costa Rica, 50 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, así como otros provenientes de la Universidad para la Paz y la Fundación Taller Internacional de Servicios.

En el nuevo contexto electoral costarricense, una evaluación general sobre la transparencia del proceso y el respeto de los derechos fundamentales de los votantes (incluidos el secreto del voto y la integridad del escrutinio) por parte de las organizaciones de la sociedad civil sería muy útil para un mejor conocimiento del proceso electoral.

Recomendación: Fomentar iniciativas de la sociedad civil orientadas a la observación electoral independiente y no partidaria, así como facilitar el desarrollo de capacidades para promover una observación electoral integral y la difusión pública de sus conclusiones.

⁸⁶ En 2022, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica desplegó unos 200 observadores electorales.

⁸⁷ La Delegación de la UE contribuyó al proyecto.



XVI. VOTACIÓN Y CÓMPUTO

La jornada electoral se desarrolló de manera organizada y pacífica, según lo informado por los partidos políticos participantes y por las organizaciones nacionales e internacionales de observación electoral. El TSE informó que las 7.154 juntas receptoras de votos abrieron puntualmente y contaron con un número adecuado de integrantes. Esta información fue en gran medida corroborada por la misión de observación de la Defensoría de los Habitantes, integrada por aproximadamente 400 observadores, que informó de que el 92 por ciento de las juntas receptoras de votos abrieron exactamente a las seis de la mañana. La misión de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos también informó que los procesos de votación y conteo se desarrollaron sin contratiempos.

Además de garantizar la presencia de tres auxiliares capacitados del TSE en cada junta receptora de votos para complementar o sustituir a los integrantes designados por los partidos políticos, el TSE desplegó encargados de centro de votación, cuando este contaba con más de cinco juntas receptoras de votos. Su función consistía en apoyar al personal electoral, supervisar la distribución de materiales y la preparación de las salas de votación, ayudar a los electores a localizar su JRV y supervisar la transmisión de resultados.

Los materiales electorales, bien diseñados, facilitaron tanto la votación como el conteo. Las papeletas eran claras e incluían fotografías de los candidatos y símbolos de los partidos, y se utilizó un crayón de color naranja brillante para marcar el voto. Además, las actas de resultados estaban adecuadamente diseñadas e impresas en papel autocopiativo, lo que permitió generar copias suficientes para todos los registros oficiales. Los resultados preliminares mostraron posteriormente que, de los 2.494.611 votos emitidos, únicamente 27.264 fueron votos en blanco o nulos, lo que representó poco más del uno por ciento, en consonancia con unos procedimientos de votación claros y materiales adecuados.

El TSE proporcionó a las juntas receptoras de votos diversos instrumentos destinados a asistir a los votantes con discapacidad, entre ellos lupas y plantillas en braille para colocar sobre las papeletas destinadas a personas con discapacidad visual, así como un soporte para el crayón y una base antideslizante para la papeleta para aquellas con discapacidad motora. Además, la mampara de cartón destinada a garantizar el secreto del voto, que se coloca normalmente sobre una mesa, podía trasladarse a cualquier ubicación dentro del recinto, incluso para facilitar su uso por personas usuarias de silla de ruedas. Los votantes que requieren asistencia pueden recibirla de un familiar o de una persona de su elección o bien optar por el voto público, modalidad mediante la cual el elector indica al personal de la junta receptora de votos cómo debe marcar su papeleta. Esta opción, aunque muy arraigada en la práctica electoral, constituye una excepción amplia al principio del secreto del voto, por lo que podría considerarse su revisión teniendo en cuenta las otras modalidades de asistencia actualmente disponibles.

El TSE implementó procedimientos flexibles y razonables para la inscripción de los fiscales de los partidos políticos, conscientes de que constituyen un elemento clave de la transparencia electoral. Los partidos políticos podían designar fiscales para juntas receptoras de votos específicas —de los cuales solo uno por partido podía estar presente en un mismo momento— y también fiscales generales, que podían desplazarse libremente entre distintas juntas receptoras de votos. Esta opción práctica facilitó el despliegue de fiscales por parte de los



partidos políticos.⁸⁸ El TSE creó una base de datos con los fiscales acreditados, que el personal de las JRV podía consultar antes de entregarles una pulsera de identificación. Este sistema eliminó la dificultad habitual asociada a la distribución de credenciales. Desde 2022, el TSE ha ofrecido formación a los fiscales para clarificar sus funciones y los canales disponibles para presentar denuncias. Aunque la capacitación es voluntaria, el TSE informó de que existe un interés creciente y cada vez son más los fiscales que optan por obtener la certificación correspondiente.⁸⁹

En total, se acreditó a 53.251 fiscales, aunque, según el TSE, el número que efectivamente se presenta el día de las elecciones es considerablemente menor.⁹⁰ El partido con mayor número de fiscales acreditados fue el PUSC (12.472), seguido por el PPSO (11.524) y el PLN (10.449). La CAC contó con 4.143 y el Frente Amplio con 2.843.

La votación en el extranjero se desarrolló sin que se registraran incidentes. Las dificultades para la devolución de los materiales electorales desde Cuba, derivadas del embargo de combustible impuesto por los Estados Unidos, retrasaron la conclusión del proceso oficial de escrutinio, que se basa en la revisión de la documentación de las juntas receptoras de votos.

XVII. PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Transmisión de los resultados preliminares

Los resultados preliminares se comunicaron al TSE desde las juntas receptoras de votos mediante un procedimiento para el que se realizaron cinco simulacros a nivel nacional antes del día de las elecciones. La transmisión la realizó personal del TSE: en los centros de votación más pequeños por auxiliares contratados para complementar a los integrantes de las JRV designados por los partidos políticos, y en centros con al menos cinco JRV, por los encargados de centro. Los resultados se comunicaron bien por teléfono (38 %, 2.732 JRV) o mediante una aplicación privada instalada en teléfonos proporcionados por el TSE (62 %, 4.422 JRV).⁹¹ Los datos transmitidos fueron introducidos por operadores que trabajaban en tres centros de datos.

Justo al cierre de las votaciones a las 18 h., el TSE puso públicamente en cero los datos de transmisión, para demostrar que ningún dato de los simulacros permanecía en el sistema. Como es habitual en Costa Rica, el TSE anunció los primeros resultados preliminares a las 20:45 h. En ese momento, se hicieron públicos más del 30 por ciento de los resultados de ambas elecciones y, durante las tres horas siguientes, la transmisión superó el 90 por ciento. Al mediodía del día siguiente había alcanzado el 96,87 por ciento. Estos resultados preliminares se publicaron en el sitio web del TSE, así como en la aplicación móvil.⁹² El sitio web del TSE ofrecía información detallada y variada sobre los resultados preliminares, que podían

⁸⁸ También existe la posibilidad de designar a un representante para presenciar cualquier parte del trabajo del TSE; sin embargo, únicamente el PLN ha designado a alguien para este propósito.

⁸⁹ Aproximadamente 1.500 personas obtuvieron la certificación, aunque un número mayor asistió a las sesiones de capacitación sin presentarse al examen. En 2022, 800 personas obtuvieron dicha certificación.

⁹⁰ En 2022 se acreditó a 86.000 fiscales; sin embargo, solo 13.000 ejercieron sus funciones el día de las elecciones. El número definitivo de fiscales presentes el día de la elección solo se confirma tras la verificación manual del Padrón Registro de cada JRV, proceso que se completa varios meses después de las elecciones.

⁹¹ Los resultados procedentes del extranjero se recibían por teléfono y, si llegaban antes del cierre de la votación nacional, se guardaban hasta las 18:00 h.

⁹² <https://www.tse.go.cr/SVR2026/>



consultarse hasta el nivel de cada junta receptora de votos. También era posible descargar cualquier conjunto de resultados en varios formatos explotables, así como en PDF.⁹³ Por último, el sitio web del TSE permitió visualizar y descargar imágenes de las actas de resultados de las juntas receptoras de votos.⁹⁴

Escrutinio

Los resultados definitivos se determinan tras el proceso de escrutinio, el cual proporciona altos niveles de seguridad y transparencia. Este proceso se llevó a cabo bajo la responsabilidad de los magistrados del TSE en San José y comenzó dos días después de la votación, tras la recepción de los materiales electorales. El Padrón Registro de cada JRV - un conjunto de documentos que incluye las actas de resultados, los registros de asistencia, los formularios de incidencias y los registros de los votos nulos y de votación asistida - fue revisado por el TSE.⁹⁵ Esta evaluación condujo a la confirmación de los resultados o a la realización de un recuento de las papeletas de la junta receptora de votos, efectuado por personal del TSE en presencia de representantes de los partidos políticos y observadores electorales.⁹⁶ El Código Electoral especifica las circunstancias en las que debe realizarse un recuento, entre ellas, cuando las actas de resultados presentan inconsistencias, cuando falta o está incompleta la documentación o, lo que es más importante, cuando durante el conteo no estuvieron presentes representantes de al menos dos partidos políticos.⁹⁷ Independientemente de si se lleva a cabo un recuento, se elabora un acta de escrutinio que se publica en línea y en la que se consignan los resultados definitivos, indicando además si se realizó un recuento y los motivos correspondientes.⁹⁸

El escrutinio de los resultados de las elecciones presidenciales concluyó el 12 de febrero.⁹⁹ De las 7.436 JRV, en 3.814 los resultados se confirmaron sin necesidad de recuento, mientras que en las restantes (49 por ciento) se realizó un recuento de papeletas en presencia de

⁹³ Los datos procesables, como los formatos .csv y .xlsx (ambos facilitados por la TSE), permiten a los partidos políticos, los medios de comunicación, la sociedad civil y cualquier ciudadano interesado llevar a cabo las verificaciones y los análisis que deseen.

⁹⁴ Estos datos estuvieron rápidamente disponibles en los centros de votación que enviaron los resultados a través de la aplicación, mientras que las JRV que informaron por teléfono vieron cómo se escaneaban y publicaban sus actas de resultados una vez que sus materiales llegaron al TSE en San José. Todos los detalles y formatos de los resultados preliminares se publican en <https://www.tse.go.cr/VR2026/#/presidenciales> y <https://www.tse.go.cr/VR2026/#/legislativas>

⁹⁵ La documentación de las JRV se recoge en el Padrón de Registro.

⁹⁶ Los partidos políticos pueden designar para el escrutinio hasta 15 observadores cada, y pueden estar presentes en todo momento hasta cinco —uno por mesa de conteo—. Los medios de comunicación también pueden acceder a la zona de conteo y el proceso se retransmite en los canales de redes sociales del TSE.

⁹⁷ El artículo 197 del Código Electoral establece que debe realizarse un recuento en una junta receptora de votos en los siguientes casos: cuando se haya presentado una denuncia o una solicitud de anulación; cuando las actas de resultados contengan inconsistencias aritméticas evidentes u otras irregularidades; cuando, durante el conteo, no haya habido al menos dos representantes de partidos políticos, ya sea como miembros de la JRV o como fiscales; o cuando falte el Padrón Registro, no se haya utilizado o contenga incidentes u observaciones que ameriten revisión. Además, en el caso de las elecciones presidenciales, se prevé un recuento total si en caso de una eventual segunda vuelta la diferencia entre el primer y el segundo lugar, o entre el segundo y el tercero, es inferior a dos puntos porcentuales. Por último, en las elecciones legislativas se prescribe un recuento en la provincia correspondiente cuando exista una diferencia inferior a 500 votos en la asignación de escaños en la Asamblea Legislativa.

⁹⁸ <https://www.tse.go.cr/2026/docus/escrutinio/boletas/search.asp>

⁹⁹ Con excepción de 91 juntas receptoras de votos correspondientes al voto en el extranjero —ya que los materiales electorales provenientes de Cuba y Shanghái aún no habían sido devueltos—, el TSE decidió concluir el proceso una vez recibidos dichos materiales.



representantes de los partidos políticos.¹⁰⁰ La mayoría de los recuentos (1.936) se debieron a que los registros indicaban que durante el conteo no estuvieron presentes representantes de al menos dos partidos políticos, ya fuera como integrantes de la JRV o como fiscales. La segunda causa más frecuente de recuentos (1.448) fue la existencia de errores evidentes o inconsistencias en las actas de resultados de las JRV. Además, se realizaron 180 recuentos debido a actas de resultados en blanco y 55 porque la documentación de la JRV incluía observaciones. Por último, se realizaron dos recuentos tras denuncias o recursos y uno porque faltaba el Padrón Registro.¹⁰¹

Una reforma del Código Electoral de noviembre de 2024 prevé un recuento de los resultados legislativos en toda una provincia cuando exista una diferencia inferior a 500 votos entre candidaturas y dicha diferencia determine la asignación del escaño.¹⁰² Aunque el TSE se había pronunciado en contra de esta reforma, una vez aprobada emitió una resolución en la que señalaba que, bajo el sistema proporcional, la compleja asignación de escaños de la Asamblea Legislativa no se realiza en ningún caso hasta después del escrutinio. Para garantizar el cumplimiento de la nueva disposición legal, el TSE consideró que la opción más sencilla era realizar un recuento de los resultados legislativos de cada JRV.¹⁰³ El recuento de todos los resultados legislativos comenzó el 16 de febrero y finalizó el 27 de febrero.

El proceso de escrutinio fue metódico, exhaustivo y transparente. No obstante, se desarrolló en medio de un flujo constante de acusaciones de fraude contra el TSE, por parte de simpatizantes del PPSO en redes sociales que consideraban que su partido debería haber obtenido más escaños en la Asamblea Legislativa. Aunque el PPSO hizo un llamado a la paciencia y recordó que sus representantes estuvieron presentes durante el escrutinio, algunas figuras del partido alimentaron la expectativa de un cambio en los resultados. En este contexto, cabe señalar que, además de la presencia de los partidos políticos durante el escrutinio, el TSE publicó toda la información necesaria para que la ciudadanía pudiera contrastar los resultados preliminares y definitivos. No obstante, la consulta pública podría facilitarse si las actas de resultados de las juntas receptoras de votos y las actas de escrutinio se publicaran conjuntamente en una misma página web.

Recomendación: Publicar conjuntamente las actas de resultados y las actas de escrutinio para facilitar la consulta de la información completa de cada junta receptora de votos, particularmente por parte de la ciudadanía. Proporcionar una navegación intuitiva en el sitio web del TSE que facilite el conocimiento y el acceso a la información publicada.

¹⁰⁰ Todos los partidos tenían derecho a acreditar un máximo de un representante por cada una de las cinco mesas de recuento. Durante el escrutinio de la elección presidencial estuvieron presentes en cada sesión cinco fiscales del PPSO, así como entre dos y cinco fiscales del PUSC, entre dos y cinco fiscales del PLN y entre uno y cinco fiscales del FA. Los fiscales del partido Avanza estuvieron presentes en la mayoría de las sesiones, mientras que los del CAC participaron en algunas de ellas.

¹⁰¹ Cualquier persona puede solicitar un recuento o la anulación de los resultados, en un plazo de tres días desde que los materiales electorales lleguen al TSE, o en un plazo de tres días desde que se abran para el escrutinio.

¹⁰² Esta reforma no contó con el apoyo del TSE, pero fue aprobada por unanimidad por la Asamblea Legislativa en octubre de 2024.

¹⁰³ https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/3388-E8-2025.html?zoom_highlight=referente



XVIII. JUSTICIA ELECTORAL

Los mecanismos de resolución de controversias electorales se encuentran, en términos generales, en consonancia con los estándares internacionales y las buenas prácticas. El derecho a un recurso efectivo está garantizado en todas las etapas del proceso electoral y el sistema prevé garantías del debido proceso. La justicia electoral se concentra en la autoridad electoral, lo que excluye la existencia de una jurisdicción paralela o la revisión por parte de la jurisdicción ordinaria o de la Sala Constitucional, ya que la Constitución confiere al TSE competencia exclusiva para conocer de los asuntos electorales y sus decisiones son definitivas y vinculantes.

Las decisiones, actuaciones u omisiones de las autoridades electorales inferiores (las juntas receptoras de votos y las juntas cantonales) pueden ser impugnadas por votantes, partidos políticos o candidatos mediante quejas o recursos de apelación electoral, con el fin de subsanar irregularidades operativas inmediatas o revisar decisiones electorales. En ambos casos, el TSE resuelve en primera o segunda instancia, y sus resoluciones son de ejecución inmediata.

El amparo electoral está regulado por el Código Electoral y se fundamenta en el mandato constitucional del TSE de salvaguardar los derechos político-electorales fundamentales, como el derecho al voto, a ser elegido, a participar en los procesos internos de los partidos políticos, a ocupar cargos públicos y a estar libres de violencia política. Cualquier persona puede interponerlo contra los actos u omisiones de las autoridades públicas, los partidos políticos o particulares que vulneren o amenacen los derechos político-electorales, incluidos los casos de violencia política contra las mujeres. El TSE actúa como única y última instancia, sin posibilidad de recurso.

El Código Electoral también regula un sistema integral de infracciones electorales y distingue entre delitos electorales y faltas electorales, cada uno sujeto a un régimen sancionador distinto. Los delitos electorales comprenden conductas que afectan directamente a la integridad de las elecciones, como el voto múltiple, la suplantación de identidad de votantes, la obstrucción a los órganos electorales, la falsificación o retención de documentos electorales y la interferencia en el funcionamiento de las juntas receptoras de votos. Estas conductas se sancionan con penas de prisión de entre dos meses y seis años. Cuando son cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, se aplican sanciones adicionales, como la destitución y la inhabilitación para ejercer cargos públicos durante un periodo de dos a ocho años. La acción penal se ejerce ante la jurisdicción penal ordinaria, previa remisión del caso por parte del TSE.

Las faltas electorales no generan responsabilidad penal e incluyen infracciones a las normas de campaña, la publicación ilegal de encuestas de opinión, el uso indebido de documentos de identidad, la difusión de desinformación electoral y la negativa a facilitar información requerida por las autoridades electorales. Estas faltas son investigadas por la Inspección Electoral del TSE y sancionadas por este mismo tribunal mediante un procedimiento administrativo regido de manera supletoria por la Ley General de la Administración Pública (Ley n.º 6227), que prevé amplias garantías procesales. Las sanciones pueden consistir en multas de dos a veinte salarios base, la retención del financiamiento público de campaña, la responsabilidad civil de los partidos políticos y, cuando corresponda, la destitución del cargo e inhabilitación para ejercerlo. La beligerancia política constituye una falta electoral específica basada en el principio constitucional de neutralidad del Estado en las elecciones. Esta figura prohíbe a los funcionarios públicos favorecer u oponerse a partidos políticos o candidaturas mediante el uso de su cargo público, autoridad o recursos institucionales.



El sistema prevé sólidas garantías de derechos y procedimientos robustos desde el punto de vista procesal; no obstante, los procedimientos suelen ser prolongados. No existen plazos abreviados específicos para la resolución de procedimientos administrativos sancionatorios en materia electoral, ni siquiera durante los periodos electorales. Como resultado, los casos pueden permanecer pendientes durante periodos prolongados que superan el ciclo electoral en el que ocurrieron. Según la información proporcionada, algunos procedimientos abiertos se remontan a 2020 y los casos derivados de las elecciones de 2022 y 2024 continúan en investigación. En promedio, un procedimiento administrativo sancionatorio puede tardar aproximadamente un año en alcanzar una decisión final.

Antes del día de las elecciones, el TSE recibió un total de 27 denuncias por presuntas infracciones a las normas electorales. Todas ellas siguen bajo investigación administrativa. En el momento de redactar este informe, ningún caso había sido remitido al Ministerio Público y no se había impuesto ninguna sanción definitiva.

De estas denuncias, 12 se refieren a presunta beligerancia política que involucra a funcionarios públicos y autoridades municipales. La investigación relativa al presidente fue suspendida después de que la Asamblea Legislativa rechazara levantar su inmunidad (véase la sección de cuestiones jurídicas). Cuatro casos se relacionan con la presunta difusión ilegal de encuestas de opinión sin la autorización del TSE. Otros asuntos se refieren a la presunta propaganda electoral durante el periodo de veda electoral, la realización de propaganda electoral no autorizada en espacios públicos o urbanos, la presunta retención indebida de cédulas de identidad y la presunta suplantación de identidad. Tres casos se refieren a propaganda electoral de carácter religioso.¹⁰⁴

El TSE admitió un recurso de amparo electoral presentado por una creadora de contenidos, quien alegó que había sido bloqueada en la cuenta oficial de Instagram de Laura Fernández tras criticar la negativa de la candidata a participar en debates. El caso fue admitido para su revisión por motivos relacionados con la libertad de expresión y el acceso equitativo a la comunicación digital vinculada con la campaña electoral. Una denuncia similar presentada por otro ciudadano se encuentra pendiente de admisión.

En términos generales, aunque el sistema proporciona sólidas garantías procesales y mecanismos integrales de tutela, la duración de los procedimientos y la ausencia de plazos abreviados durante los periodos electorales pueden limitar la eficacia inmediata de las sanciones dentro del mismo ciclo electoral.

Recomendación: Considerar la introducción de plazos procesales abreviados para los casos relacionados con el proceso electoral, con el fin de garantizar que las denuncias se resuelvan dentro del ciclo electoral correspondiente, preservando al mismo tiempo las garantías del debido proceso.

¹⁰⁴ El 19 de enero de 2026, el TSE dictó una medida cautelar mediante la cual ordenó a los candidatos presidenciales Laura Fernández (PPSO) y Fabricio Alvarado (Nueva República), así como a los actores religiosos asociados, cesar los llamados al voto de carácter religioso, tras denuncias de que líderes religiosos promovían el voto mediante mensajes de contenido religioso, lo que podría ser contrario a las disposiciones constitucionales y legales (Código Electoral, arts. 136, 138, 270 y 283).



XIX. RECOMENDACIONES

N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
1	<p>El sistema para la integración de las juntas receptoras de votos está desactualizado en el contexto del actual panorama multipartidista. A la mayoría de los partidos políticos les resulta difícil designar integrantes para las JRV, lo que genera desequilibrios y suscita preocupaciones. Además, el TSE no puede obligar a los integrantes de las JRV designados por los partidos políticos a asistir a las sesiones de capacitación y contrata auxiliares para garantizar la supervisión de la votación y el conteo. Por último, las garantías existentes para los fiscales de los partidos hacen que la composición política de las juntas receptoras de votos resulte obsoleta.</p> <p><i>Informe final, página 13</i></p>	<p>Simplificar y ciudadanizar el sistema de selección del personal de las juntas receptoras de votos, garantizando que todos ellos estén bajo la autoridad del TSE y que asistan a cursos de capacitación. Una opción podría ser seleccionar al personal electoral entre los electores inscritos en el padrón electoral.</p>	<p>Código Electoral</p>	<p>Asamblea Legislativa</p>	<p>DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS</p> <p>ONU (PIDCP): Observación general n.º 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho de voto y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas (artículo 25), párr. 20.</p> <p>“Debe establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y garantizar que este se lleve a cabo de forma justa, imparcial y de conformidad con las leyes vigentes compatibles con el Pacto”.</p>
2	<p>El TSE publicó y difundió diversa información sobre el proceso electoral, incluidas las medidas de seguridad y transparencia existentes relativas a los materiales electorales, el conteo, la transmisión de resultados y el proceso de escrutinio final.</p>	<p>Reforzar la información a la ciudadanía sobre las salvaguardas de la integridad y las garantías de transparencia existentes en todas las etapas del proceso electoral, en particular en lo relativo al</p>	<p>No se requiere cambios legislativos</p>	<p>TSE Organizaciones de la sociedad civil Medios de comunicación</p>	<p>CONFIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL</p> <p>ONU (PIDCP): Observación general n.º 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho de voto y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>A este esfuerzo también contribuyeron los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, el alcance de la información fue insuficiente, en parte porque se difundió tarde en el proceso.</p> <p><i>Informe final, página 11</i></p>	<p>conteo de votos y al proceso de escrutinio.</p> <p>Si bien el TSE debería continuar liderando esta labor, otras organizaciones también podrían reforzar este servicio de información pública, que podría iniciarse con mayor antelación en el proceso electoral para optimizar su alcance.</p>			<p><i>(artículo 25), párr. 20.</i></p> <p>“Debe existir una supervisión independiente del proceso de votación y del recuento de los votos, así como acceso a una revisión judicial u otro proceso equivalente, de modo que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos. (...) Los electores deben estar plenamente informados de estas garantías.”</p>
3	<p>El TSE publica resultados electorales detallados en formatos descargables y explotables, lo que se considera una buena práctica para facilitar a los partidos políticos el análisis de la exactitud de los resultados.</p> <p>El TSE también publica imágenes de las actas de resultados de las JRV y de las actas de escrutinio, en las que se indica si se realizó un recuento y, en caso afirmativo, las razones correspondientes. Los partidos políticos disponen de toda la información necesaria para verificar los resultados. No obstante, sería útil publicar toda la información relativa a los resultados en una misma página</p>	<p>Publicar conjuntamente las actas de resultados y las actas de escrutinio para facilitar la consulta de la información completa de cada junta receptora de votos, particularmente por parte de la ciudadanía.</p> <p>Proporcionar una navegación intuitiva en el sitio web del TSE que facilite el conocimiento y el acceso a la información publicada.</p>	<p>No se requiere cambios legislativos</p>	<p>TSE</p>	<p>CONFIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL - ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p><i>ONU (PIDCP): Observación general n.º 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho de voto y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas (artículo 25), párr. 20.</i></p> <p>“Debe existir una supervisión independiente del proceso de votación y del escrutinio de los votos y acceso a la revisión judicial u otro proceso equivalente, de modo que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del escrutinio de los votos.</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>web para que la ciudadanía pueda visualizar la trazabilidad completa del proceso.</p> <p>En general, el sitio web del TSE publica una amplia gama de información técnica y procedimental, pero el diseño del sitio y su estructura dificultan su consulta.</p> <p><i>Informe final, páginas 35 y 11</i></p>				<p>(...) Los electores deben estar plenamente informados de estas garantías.”</p>
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS					
4	<p>El régimen de financiamiento de campañas incluye una contribución pública, pero dificulta el acceso a adelantos. Como consecuencia, aumenta la dependencia de donaciones privadas y préstamos, incluso a través del complejo sistema de certificados de cesión. Esto deja a algunos candidatos con recursos limitados para dirigirse al electorado.</p> <p>La introducción de franjas gratuitas en los medios de comunicación para todos los candidatos podría garantizar, al menos, condiciones más equitativas en el acceso a los recursos.</p> <p><i>Informe final, página 19</i></p>	<p>Introducir franjas de propaganda electoral en los medios de comunicación para todos los contendientes, financiadas con cargo al aporte estatal a los partidos políticos y distribuidas de forma equitativa.</p>	Código Electoral	Asamblea Legislativa	<p>EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL – ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>Carta Democrática Interamericana, artículo 5</p> <p>“El fortalecimiento de los partidos políticos y de otras organizaciones políticas constituye una prioridad para la democracia. Se prestará especial atención a los problemas asociados con el alto costo de las campañas electorales y al establecimiento de un sistema equilibrado y transparente para su financiamiento.”</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
5	<p>Existe un amplio consenso sobre que las disposiciones relativas a la asignación de frecuencias de radiodifusión están desactualizadas y que los precios deberían incrementarse. No obstante, la subasta convocada por el Gobierno excluía a numerosos medios de comunicación debido a los altos precios base y a los requisitos técnicos. La Sala Constitucional anuló la subasta al considerar que era incompatible con el deber del Estado de garantizar el pluralismo en los medios de comunicación.</p> <p><i>Informe final, página 21</i></p>	<p>Establecer un marco jurídico para la asignación de frecuencias de radiodifusión conforme a los estándares interamericanos, basado en criterios objetivos y no discriminatorios y en condiciones económicas y técnicas proporcionadas, con el fin de garantizar el pluralismo de los medios de comunicación, especialmente durante los procesos electorales.</p>	<p>Ley General de Telecomunicaciones</p> <p>Ley de Radio</p>	Asamblea Legislativa	<p>LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN – ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p><i>Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), artículo 13</i></p> <p>Art. 13.1: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.”</p> <p>Art. 13.3: “El derecho de expresión no puede ser restringido por vías o medios indirectos.”</p> <p><i>CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, principio 12:</i></p> <p>“Los monopolios u oligopolios en la propiedad y el control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopolio, por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que aseguran el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben aplicarse</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>exclusivamente a los medios de comunicación. La asignación de frecuencias de radio y televisión debe considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades de acceso para todos los individuos.”</p> <p><i>PIDCP, art. 19:</i></p> <p>“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa, en forma artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.”</p>
6	<p>En ausencia de un marco jurídico específico que regule la publicidad estatal, su asignación discrecional en los medios de comunicación puede poner en riesgo la independencia editorial.</p> <p><i>Informe final, página 23</i></p>	<p>Establecer un marco jurídico claro para la asignación de la publicidad estatal conforme a los estándares internacionales, basado en criterios objetivos y no discriminatorios y gestionado por órganos independientes, con el fin de garantizar la libertad de los medios de</p>	<p>Nueva ley sobre publicidad estatal o disposiciones específicas en otra ley pertinente.</p>	<p>Asamblea Nacional</p>	<p>LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN - ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p><i>Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), artículo 13</i></p> <p>Art. 13.1: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
		<p>comunicación y su independencia editorial durante los procesos electorales.</p>			<p>expresión.”</p> <p>Art. 13.3: “El derecho de expresión no podrá ser restringido por métodos o medios indirectos, tales como el abuso de controles gubernamentales o privados sobre el papel de periódico o las frecuencias de radiodifusión.”</p> <p><i>Declaración de Principios de la CIDH sobre Libertad de Expresión. 13:</i></p> <p>“El ejercicio del poder y la utilización de fondos públicos por parte del Estado (...), la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y de créditos oficiales (...) con el objetivo de presionar y castigar, o recompensar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de las opiniones que expresan amenazan la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley.”</p> <p><i>PIDCP, art. 19.2:</i></p> <p>“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa, en forma artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.”
REDES SOCIALES					
7	<p>La escasez de recursos limitó la capacidad de las organizaciones de verificación de datos y de los medios de comunicación para contrarrestar la desinformación de manera sistemática, a gran escala y en tiempo real. En la era digital, el fortalecimiento de la alfabetización mediática y de las iniciativas de verificación sigue siendo una salvaguarda importante para la integridad de los procesos electorales.</p> <p><i>Informe final, página 27</i></p>	<p>Fortalecer las iniciativas independientes de verificación de datos y los programas de alfabetización mediática y digital para abordar de manera eficaz la manipulación de la información en línea, incluido el contenido generado mediante inteligencia artificial, especialmente durante los procesos electorales.</p>	<p>No se requiere cambios legislativos</p>	<p>Sociedad civil, incluida la academia</p> <p>Medios de comunicación</p>	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN - LIBERTAD DE EXPRESIÓN - EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL - TRANSPARENCIA</p> <p><i>PIDCP, art. 19 (1):</i> “Toda persona tiene derecho a tener opiniones sin interferencia alguna.”</p> <p><i>PIDCP, art. 25; CDH 25, párr. 19:</i> “Los votantes deben poder formarse opiniones de manera independiente, libres de violencia o de amenaza de violencia, coacción, inducción o interferencia manipuladora de cualquier tipo”.</p> <p><i>ONU, OSCE, OEA, CADHP, Declaración conjunta sobre libertad de expresión y “noticias falsas”, desinformación y propaganda, (6a):</i> “Todos los actores - incluidos los intermediarios, los medios de comunicación, la sociedad civil y la academia - deben recibir apoyo para desarrollar iniciativas participativas y</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>transparentes destinadas a crear una mejor comprensión del impacto de la desinformación y la propaganda sobre la democracia, la libertad de expresión, el periodismo y el espacio cívico, así como respuestas apropiadas a estos fenómenos.”</p> <p><i>ONU, OSCE y OEA, Declaración conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital.</i> <i>Restricciones a la libertad de expresión/libertad de los medios durante las elecciones (i):</i></p> <p>“Los Estados deberían considerar apoyar medidas positivas para abordar la desinformación en línea, tales como la promoción de mecanismos independientes de verificación de hechos y campañas de educación pública, evitando al mismo tiempo la adopción de normas que criminalicen la desinformación.”</p>
SOCIEDAD CIVIL					
8	Se acreditaron más de 850 observadores electorales costarricenses, lo que evidencia el interés por el proceso electoral. En particular, la Defensoría de los Habitantes desplegó la mayor misión de observación hasta la fecha y procuró garantizar la capacitación, la	Fomentar iniciativas de la sociedad civil orientadas a la observación electoral independiente y no partidaria, así como facilitar el desarrollo de capacidades para promover una observación electoral integral	No se requiere cambios legislativos	Sociedad civil	<p>CONFIANZA EN LAS ELECCIONES</p> <p>OBSERVACIÓN ELECTORAL CIUDADANA</p> <p>Observación electoral ciudadana no</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>cobertura geográfica y los mecanismos de reporte que permitieran dar a conocer públicamente sus hallazgos. Esta iniciativa podría sentar un precedente para una observación electoral nacional más integral que contribuya al conocimiento público sobre el proceso electoral.</p> <p><i>Informe final, página 32</i></p>	<p>y la difusión pública de sus conclusiones.</p>			<p>partidaria: una buena práctica que refuerza los principios de control público, rendición de cuentas y confianza pública en las elecciones.</p> <p>Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas, preámbulo:</p> <p>“La observación y el monitoreo no partidarios de elecciones realizados por organizaciones ciudadanas desempeñan un papel fundamental en el escrutinio independiente de los procesos electorales.”</p>
PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS					
9	<p>Aunque el TSE ha realizado esfuerzos significativos para facilitar la participación de las personas costarricenses de comunidades indígenas, las limitaciones estructurales y geográficas siguen afectando al acceso efectivo en ciertos territorios. En consecuencia, algunos votantes de comunidades indígenas tardaron aproximadamente seis horas en llegar a sus centros de votación, lo que afecta al disfrute del derecho al voto en condiciones de igualdad.</p> <p><i>Informe final, página 30</i></p>	<p>Fortalecer los esfuerzos destinados a acercar las juntas receptoras de votos a las zonas de difícil acceso geográfico, con el fin de reducir las barreras que enfrentan los pueblos indígenas para participar en las elecciones.</p>	<p>No se requiere cambios legislativos</p>	<p>TSE</p>	<p>DERECHO Y OPORTUNIDAD DE VOTAR/ EL ESTADO DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS PIDCP, art. 2.2</p> <p>“...cada Estado Parte... se compromete a adoptar las medidas necesarias, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, para dictar las disposiciones legislativas u otras que fueren necesarias para hacer efectivos</p>



N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>los derechos reconocidos en el presente Pacto”.</p> <p>CERD, art. 5 “...los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona, sin distinción por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, a la igualdad ante la ley, especialmente en el goce de los siguientes derechos: ...(c) los derechos políticos, en particular el derecho a participar en elecciones - votar y ser elegido - sobre la base del sufragio universal e igual...”.</p>
JUSTICIA ELECTORAL					
10.	El sistema prioriza los derechos fundamentales y es sólido desde el punto de vista procesal; sin embargo, los procedimientos suelen ser prolongados. No existen plazos abreviados en materia electoral para los procedimientos de sanción administrativa. Como resultado, los casos pueden permanecer pendientes mucho más allá del ciclo electoral correspondiente; algunos procedimientos abiertos se remontan a 2020 y los casos derivados de las elecciones de 2022 y 2024 aún se	Considerar la introducción de plazos procesales abreviados para los casos relacionados con el proceso electoral, con el fin de garantizar que las denuncias se resuelvan dentro del ciclo electoral correspondiente, preservando al mismo tiempo las garantías del debido proceso.	Código Electoral	Asamblea Legislativa	<p>DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO Y OPORTUNO</p> <p>El artículo 2.3 del PIDCP obliga a los Estados a garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados disponga de un recurso efectivo. “Garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados pueda interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido</p>



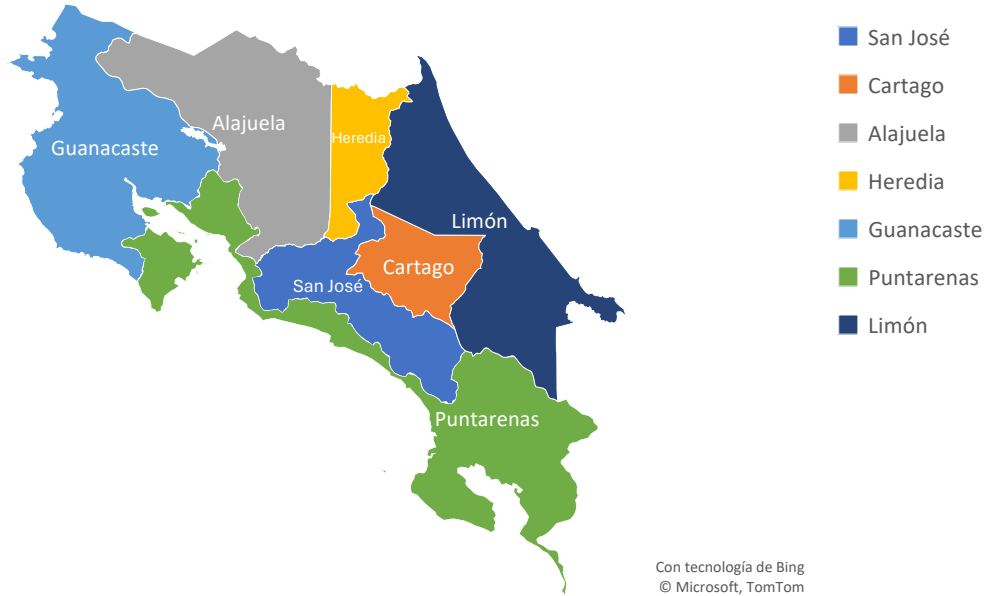
N.º	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO SUGERIDO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>encuentran en tramitación. La ley no establece el plazo del que dispone el TSE para resolver.</p> <p><i>Informe final, página 37</i></p>				<p>cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales”.</p> <p>CADH, art. 25. Establece el derecho de toda persona a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales. Esta constituye la disposición central sobre el “recurso efectivo” en el sistema interamericano.</p> <p>CADH, art. 8. Exige el respeto de las garantías judiciales, incluido el derecho a ser oído, con las debidas garantías procesales y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial.</p>



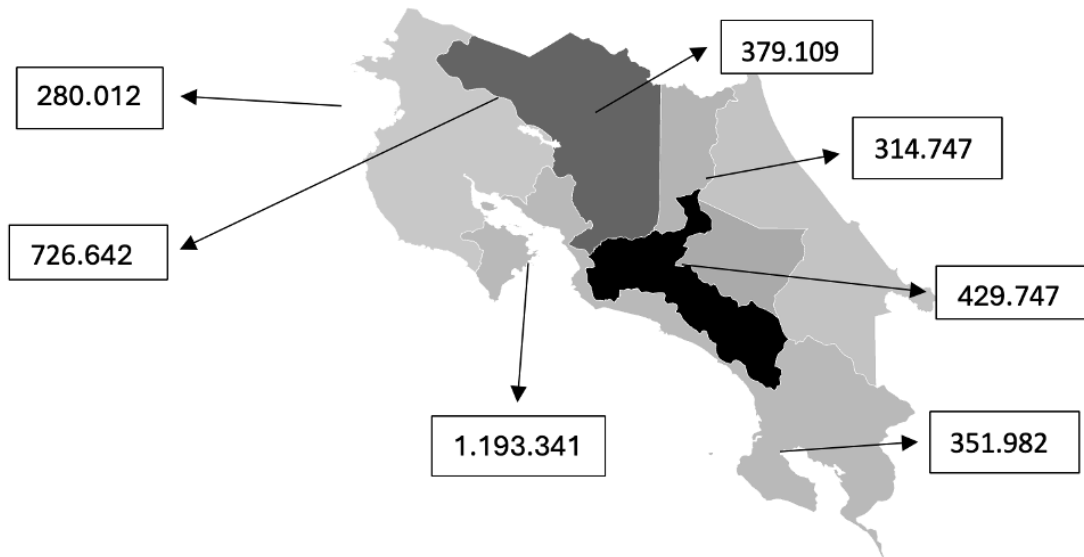
XX. ANEXOS

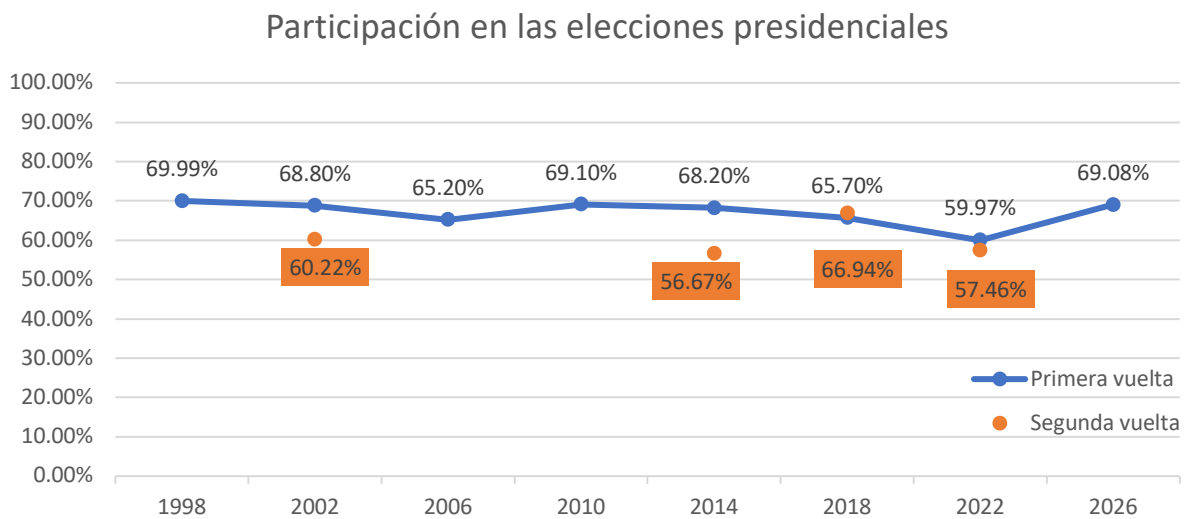
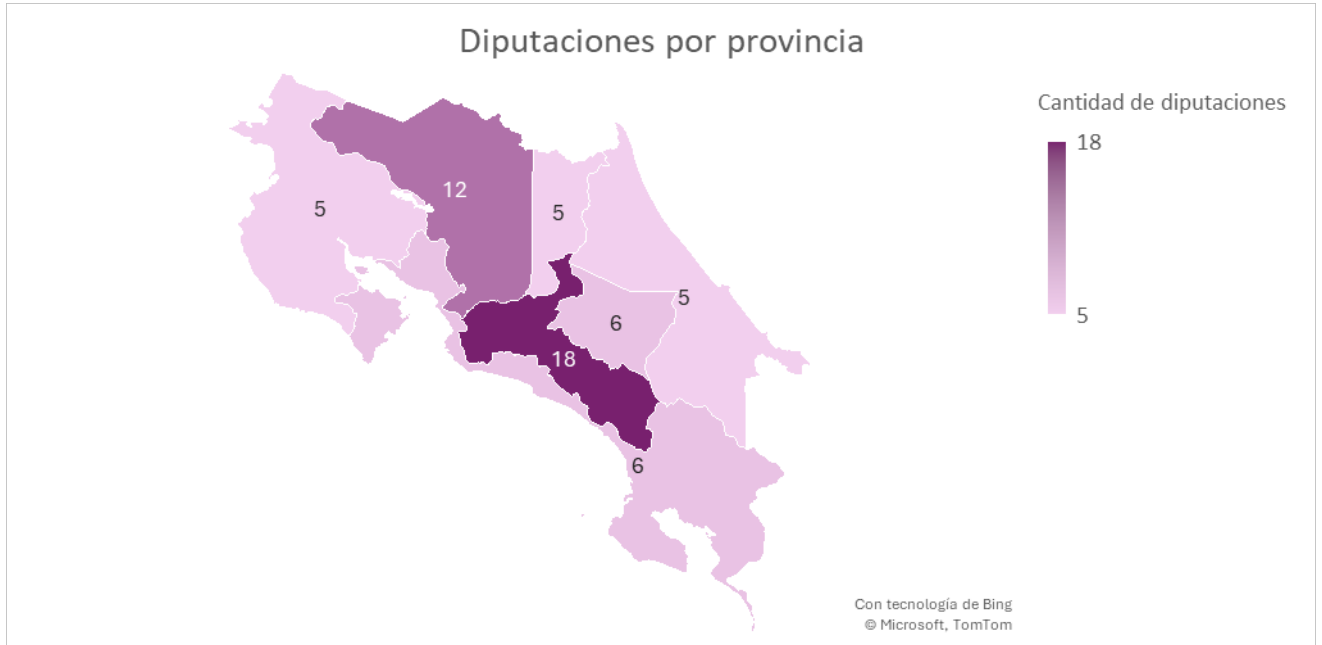
ANEXO I DATOS ELECTORALES

Provincias de Costa Rica



Electores inscritos por provincia





Fuente: TSE

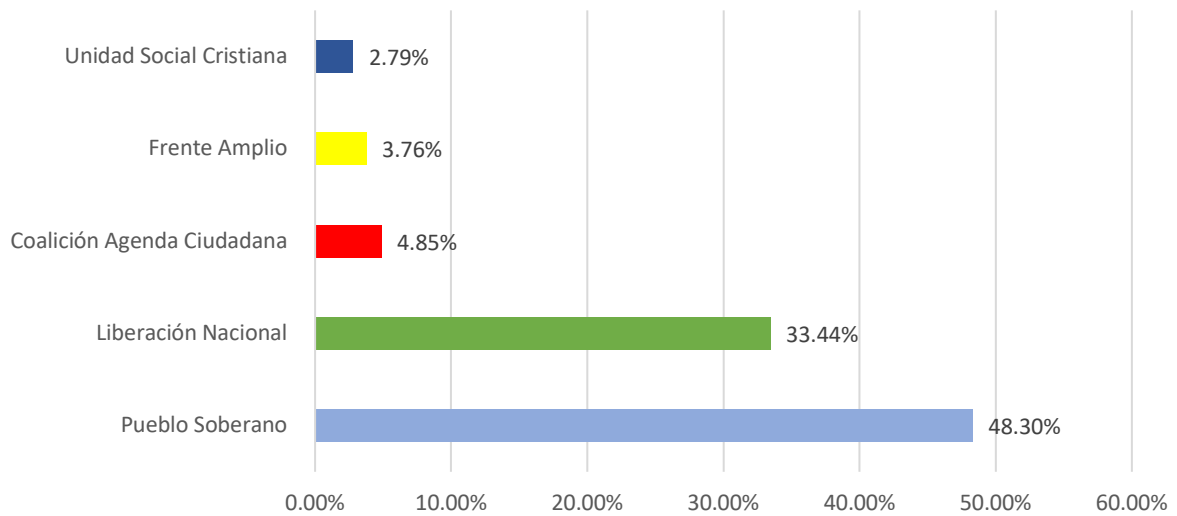


ANEXO II RESULTADOS ELECTORALES

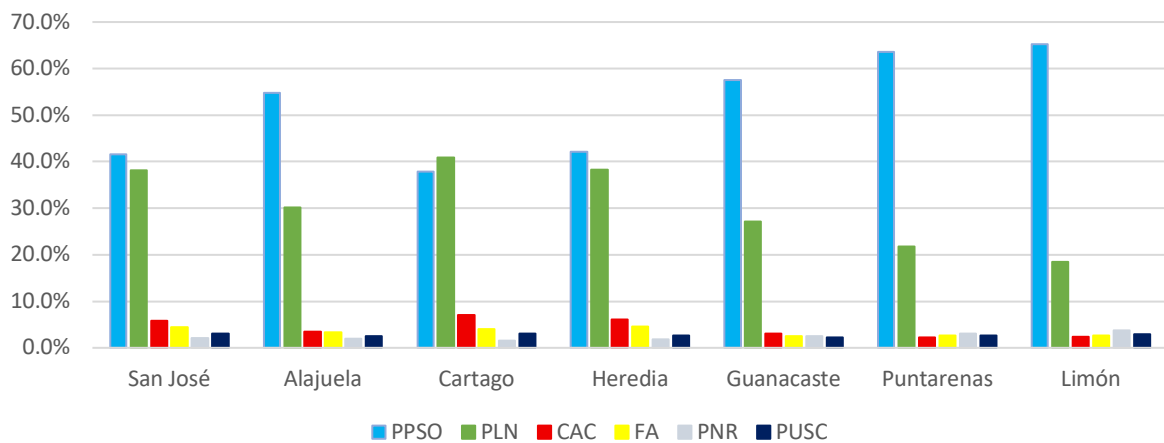
Todas las cifras se basan en los resultados preliminares del TSE.

1. Resultados de las elecciones presidenciales

Resultados de las elecciones presidenciales

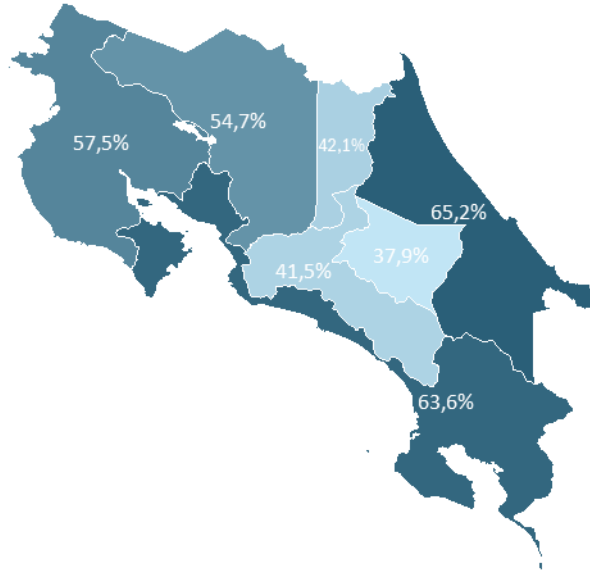


Resultados de las elecciones presidenciales por provincia



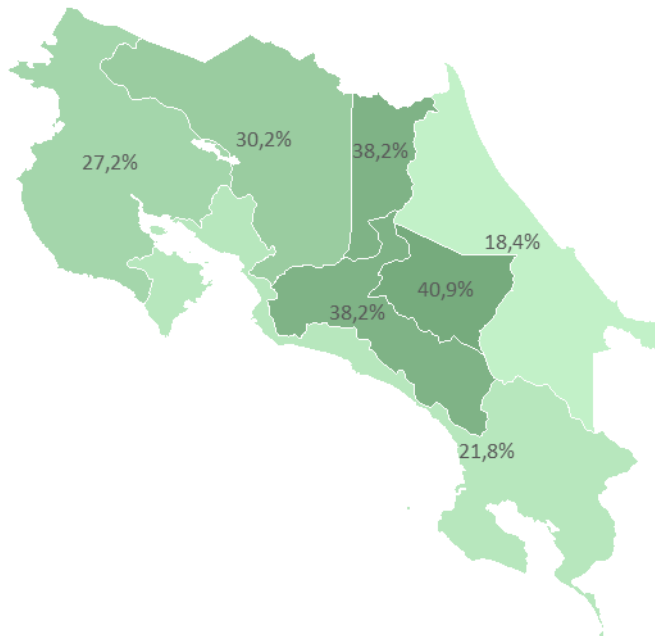


Resultados elecciones presidenciales - Partido Pueblo Soberano



Con tecnología de Bing
© Microsoft, TomTom

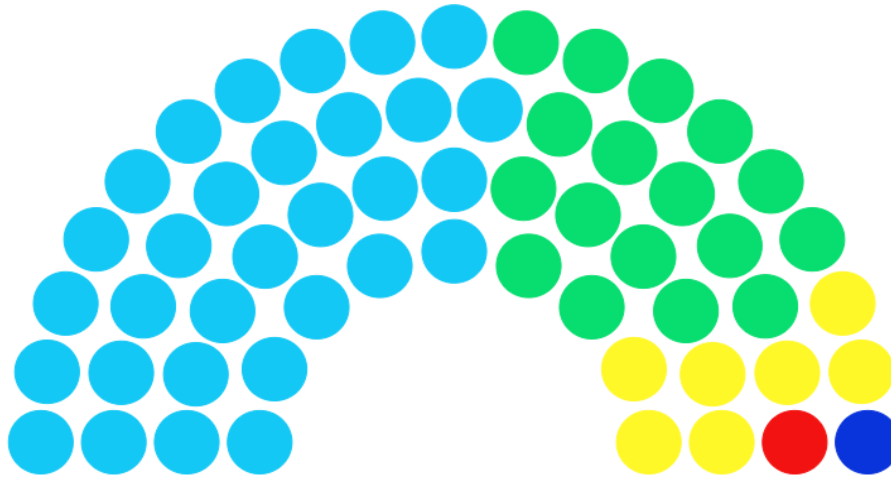
Resultados elecciones presidenciales - Partido Liberación Nacional



Con tecnología de Bing
© Microsoft, TomTom

2. Resultados de las elecciones legislativas

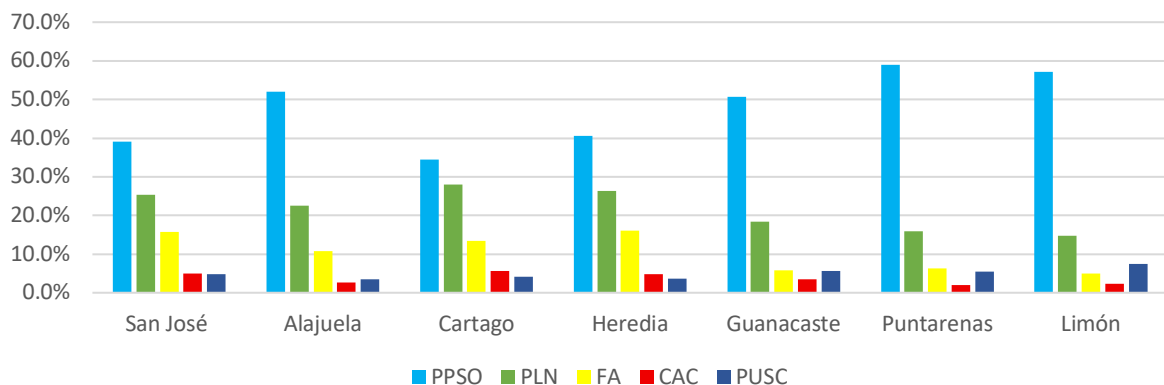
Asamblea Legislativa 2026



Partido	2026
● Pueblo Soberano	31
● Liberación Nacional	17
● Frente Amplio	7
● Coalición Agenda Ciudadana	1
● Unidad Social Cristiana	1

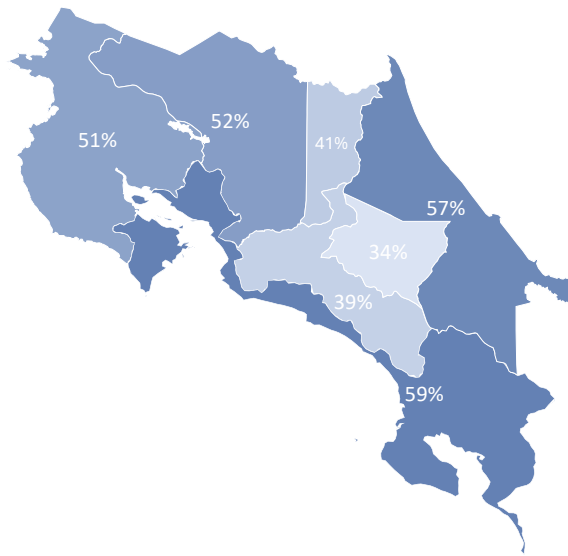
Basados en los resultados preliminares del TSE

Resultados de las elecciones a la Asamblea Legislativa por provincia



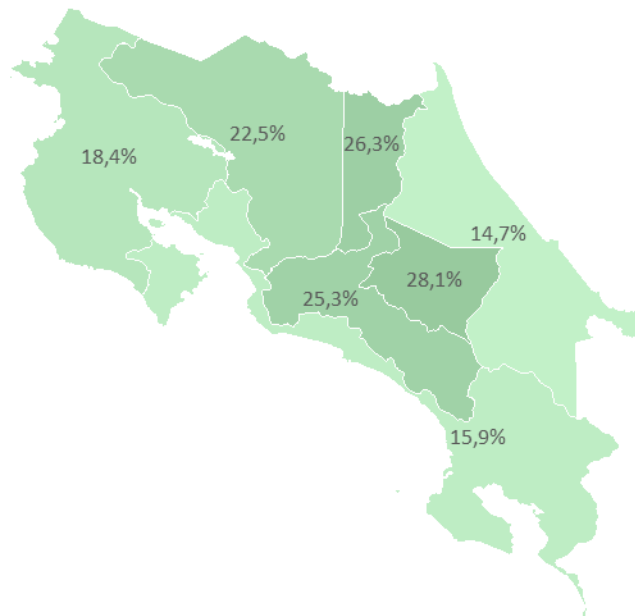


Resultados elecciones legislativas - Partido Pueblo Soberano



Con tecnología de Bing
© Microsoft, TomTom

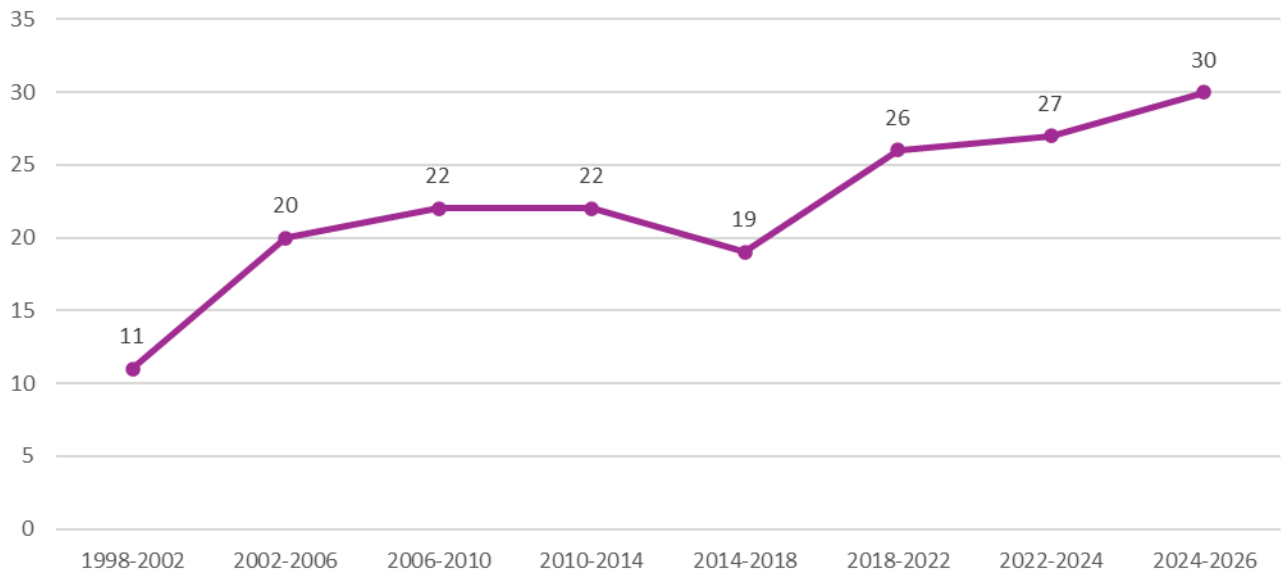
Resultados elecciones legislativas - Partido Liberación Nacional



Con tecnología de Bing
© Microsoft, TomTom

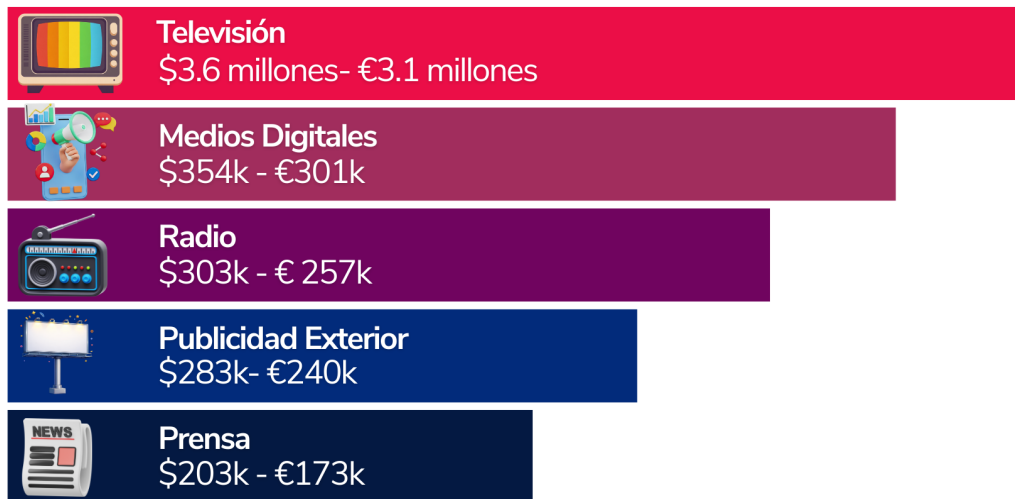


Diputadas por período legislativo



ANEXO III: MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Gasto en propaganda político-electoral en medios Octubre 2025 - Febrero 2026



Fuente: Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), Costa Rica.

Gasto en propaganda político-electoral de partidos políticos- Top 10 1 de octubre de 2025 - 1 de febrero de 2026



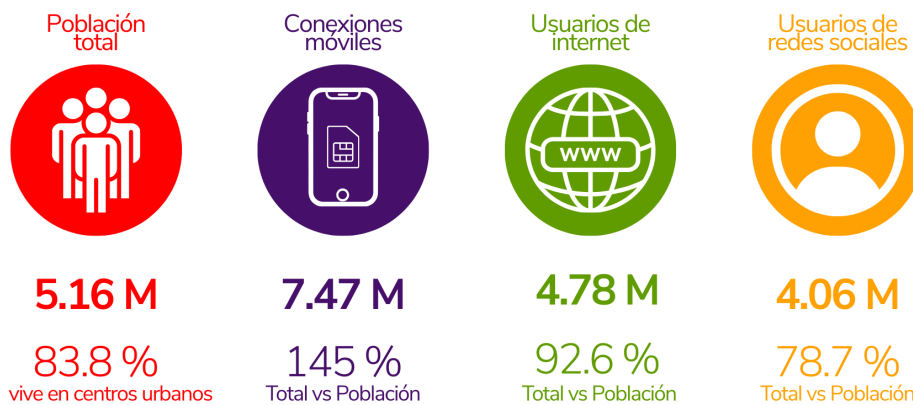
Fuente: Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), Costa Rica.

ANEXO IV CONCLUSIONES DEL MONITOREO DE LAS REDES SOCIALES

1. Panorama de las redes sociales e internet

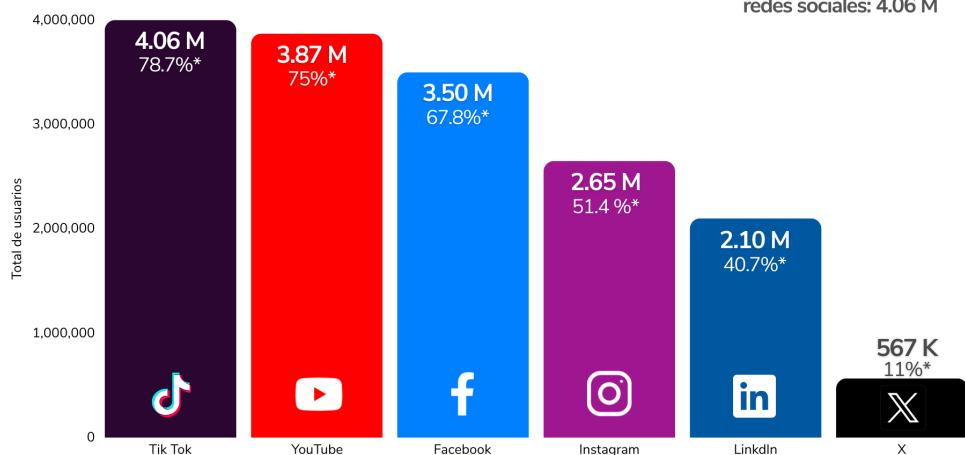
A finales de 2025 y comienzos de 2026, Costa Rica contaba con 4,78 millones de usuarios de internet sobre una población total de 5,16 millones, lo que representaba una tasa de penetración de internet del 92,6 %. El uso de las redes sociales estaba ampliamente extendido, con 4,06 millones de usuarios (78,7 % de penetración), lo que pone de relieve el papel central de estos canales en el consumo de información y la comunicación política. TikTok, YouTube y Facebook eran las plataformas más populares, seguidas de Instagram, LinkedIn y X.

Usuarios de internet y de redes sociales en Costa Rica



Fuente: DataReportal Digital 2026, Costa Rica.

Plataformas Sociales más populares en Costa Rica



Fuente: DataReportal Digital 2026, Costa Rica.
*Porcentaje de usuarios en base al total de población (5.16 millones).

2. Menciones en línea de los candidatos presidenciales

La MEE realizó un monitoreo sistemático de las menciones en línea de los seis candidatos presidenciales que lideraban la encuesta electoral del CIEP de enero de 2026. Mediante la herramienta SentiOne, se crearon proyectos de monitoreo basados en palabras clave para cada candidato, con el fin de rastrear sus menciones en Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube durante todo el periodo de campaña.

Menciones online sobre los candidatos presidenciales

1 de octubre de 2025 - 1 de febrero de 2026
-TOP 6-



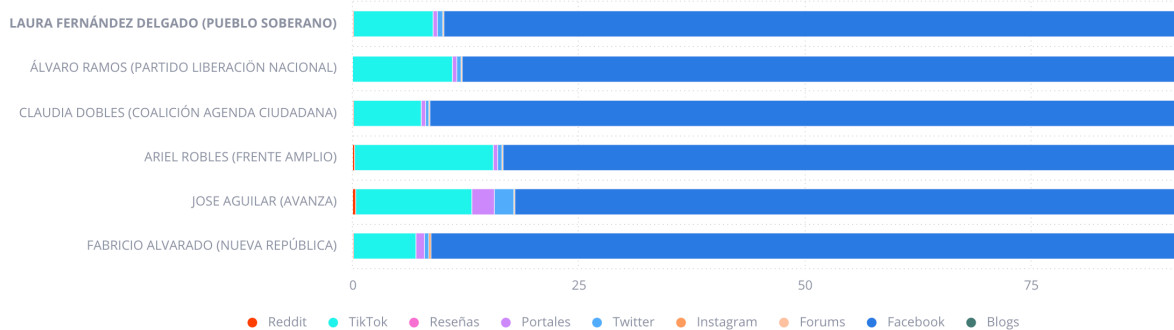
Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

Menciones en línea en las diversas plataformas

Durante la campaña electoral, Facebook fue la plataforma dominante en cuanto a menciones, seguida de TikTok.

Comparación de fuentes

01/10/2025 - 01/02/2026 LAURA FERNÁNDEZ DELGADO (PUEBLO SOBERANO) - ÁLVARO RAMOS (PARTID...



3. Uso de las redes sociales por parte de los candidatos presidenciales

La MEE realizó un monitoreo sistemático de las cuentas oficiales de los 20 candidatos presidenciales en Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube mediante la herramienta SentiOne para evaluar el uso de las plataformas digitales en la campaña. Para identificar los principales temas, actores y tendencias, se llevó a cabo un análisis cualitativo y cuantitativo de:

- las 250 publicaciones con mayor alcance durante toda la campaña electoral;
- las 50 publicaciones con mayor alcance el día de las elecciones.

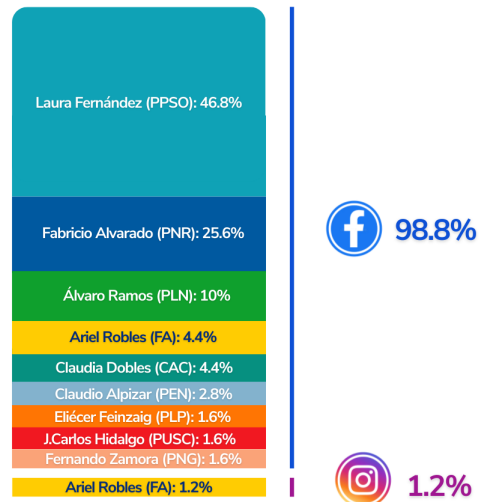
Campaña electoral

Publicaciones de mayor alcance de los candidatos presidenciales 1 de octubre de 2025 - 31 de enero de 2026

Distribución por red social y candidato

El análisis de las 250 publicaciones con mayor alcance en las redes sociales de los 20 candidatos presidenciales reveló que el 98,8% se publicó en Facebook y el 1,2% en Instagram.

Laura Fernández y Fabricio Alvarado concentraron la mayor proporción en Facebook, mientras que Ariel Robles lo hizo en Instagram.

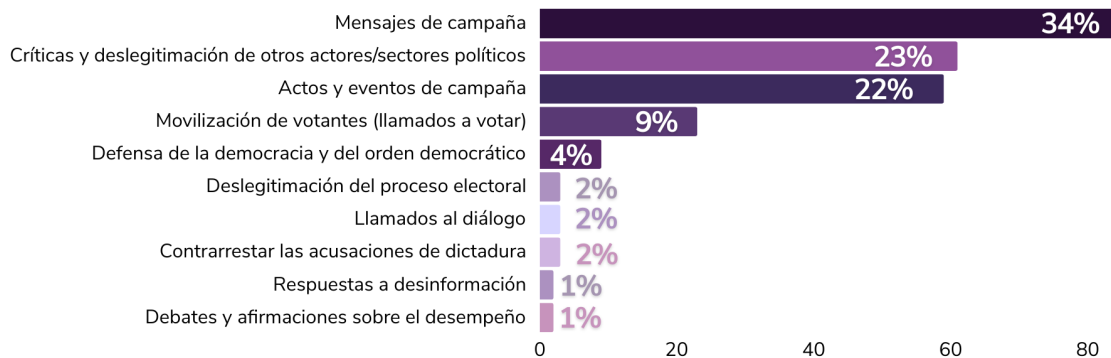


Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE analizó los 250 posts con mayor alcance en las cuentas de Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube de los 20 candidatos presidenciales, utilizando la herramienta SentiOne.

Principales temáticas en las publicaciones de mayor alcance de los candidatos presidenciales

1 de octubre de 2025 - 31 de enero de 2026



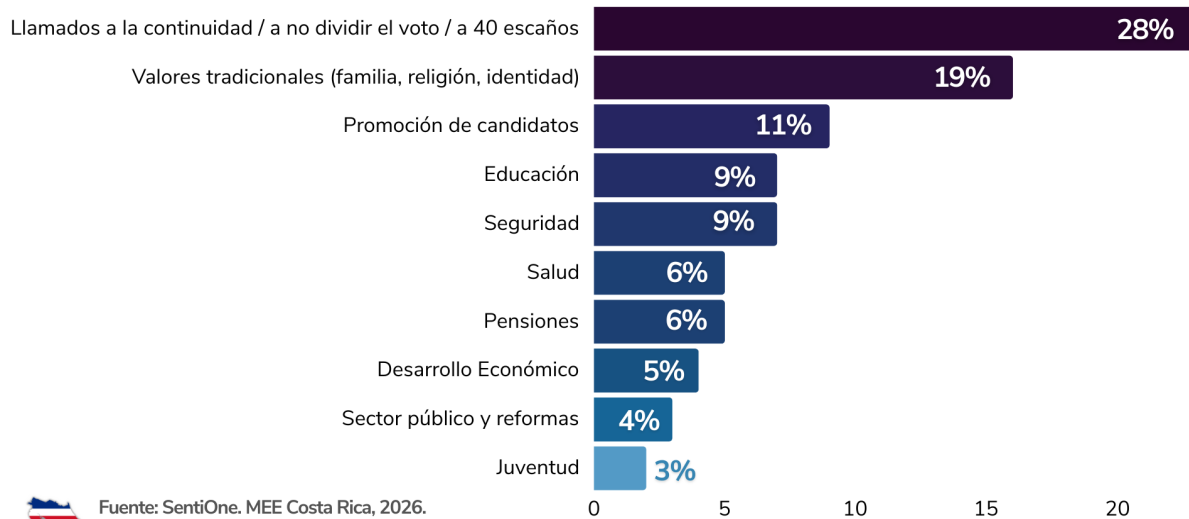
Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE analizó los 250 posts con mayor alcance en las cuentas de Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube de los 20 candidatos presidenciales, utilizando la herramienta SentiOne.

La mayoría de las publicaciones de la muestra analizada se centraron en mensajes de campaña y mítines (56 %), así como en llamados al voto (9 %), mientras que una parte significativa incluyó críticas y deslegitimación de otros actores políticos (23 %). Fabricio Alvarado concentró más de la mitad de estas publicaciones y adoptó el tono más confrontativo, seguido por Claudio Alpízar. Alvarado dirigió sus críticas contra Laura Fernández, el PPSO y el Gobierno, así como contra la oposición (Frente Amplio, Ariel Robles, la izquierda, la CAC, Claudia Dobles, el PLN, Álvaro Ramos) y los medios de comunicación. En conjunto, el 60 % de los mensajes críticos se dirigieron contra Laura Fernández, el PPSO, el Gobierno y el presidente Chaves. Algunos candidatos de la oposición hicieron un llamado al diálogo (2 %) y a la defensa de la democracia (4 %). Laura Fernández apoyó al presidente Chaves durante la audiencia sobre el levantamiento de su inmunidad utilizando la etiqueta #noalgolpedeEstado “No al golpe de Estado” (2 %) y respondió a las acusaciones de dictadura (2 %).

Subtemas de “Mensajes de Campaña” en las publicaciones de mayor alcance de los candidatos presidenciales

1 de octubre de 2025 - 31 de enero de 2026



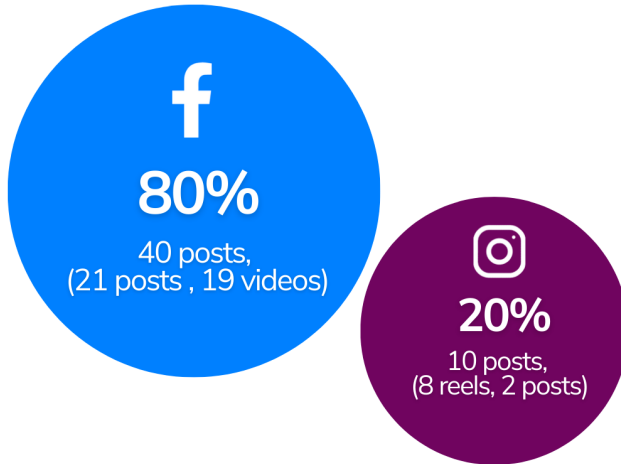
Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE analizó los 250 posts con mayor alcance en las cuentas de Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube de los 20 candidatos presidenciales, utilizando la herramienta SentiOne.

Entre los principales mensajes de campaña, Laura Fernández destacó los llamados a la continuidad, instó a los votantes a no dividir su voto para asegurar 40 escaños en la Asamblea Nacional. Las referencias a los valores tradicionales, como la familia, la religión y las costumbres costarricenses, fueron habituales entre los candidatos. La seguridad, la educación, las pensiones y la atención sanitaria ocuparon un lugar central en el discurso político.

Día de las elecciones

Publicaciones de mayor alcance de los candidatos presidenciales - Día de las elecciones 1 de febrero de 2026



Distribución por red social y candidato

El análisis de las 50 publicaciones de mayor alcance de los 20 candidatos presidenciales en el día de las elecciones en Facebook, X, TikTok, Instagram y YouTube mostró que el 80 % se publicaron en Facebook y el 20 % en Instagram.

Laura Fernández y Fabricio Alvarado lideraron en Facebook, mientras que Ariel Robles lo hizo en Instagram.



Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE analizó los 50 posts con mayor alcance en las cuentas de Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube de los 20 candidatos presidenciales, utilizando la herramienta SentiOne.

Distribución de las publicaciones de mayor alcance por candidato presidencial – Día de las elecciones 1 de febrero de 2026

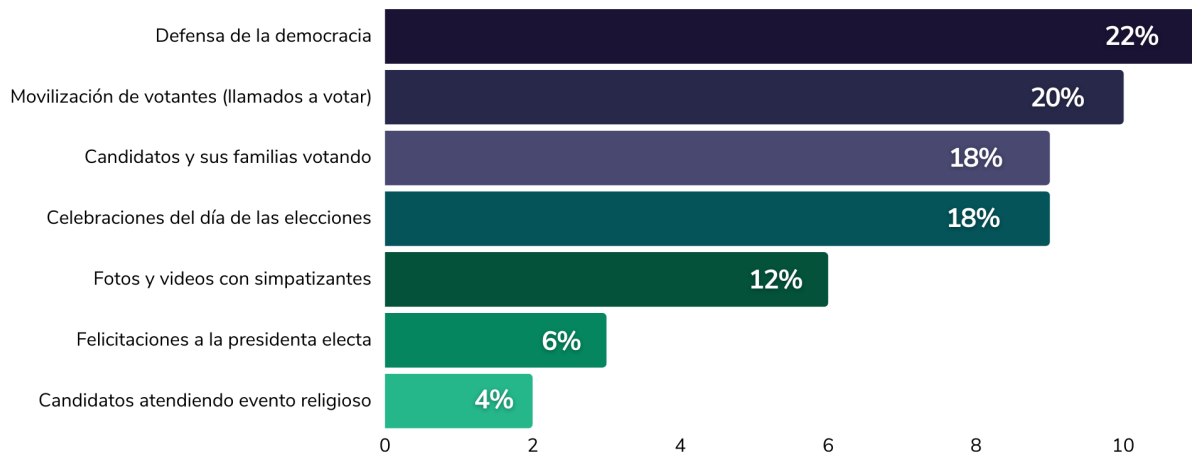


Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE analizó los 50 posts con mayor alcance en las cuentas de Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube de los 20 candidatos presidenciales, utilizando la herramienta SentiOne.

De las 50 publicaciones con mayor alcance el día de las elecciones, Laura Fernández y Fabricio Alvarado volvieron a dominar en Facebook, con once y diez publicaciones, respectivamente. En el caso de Ariel Robles, sus diez publicaciones se compartieron en Instagram.

Principales temáticas de las publicaciones de mayor alcance de los candidatos presidenciales - Día de las elecciones 1 de febrero de 2026



Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE analizó los 50 posts con mayor alcance en las cuentas de Facebook, X, Instagram, TikTok y YouTube de los 20 candidatos presidenciales, utilizando la herramienta SentiOne.

El día de las elecciones, las publicaciones se centraron principalmente en la defensa de la democracia (22 %) y en alentar la participación electoral (20 %). También predominó el contenido visual, como fotografías y videos de los candidatos votando (18 %), interactuando con sus simpatizantes (12 %) y celebrando las elecciones (18 %).

4. Manipulación de la información

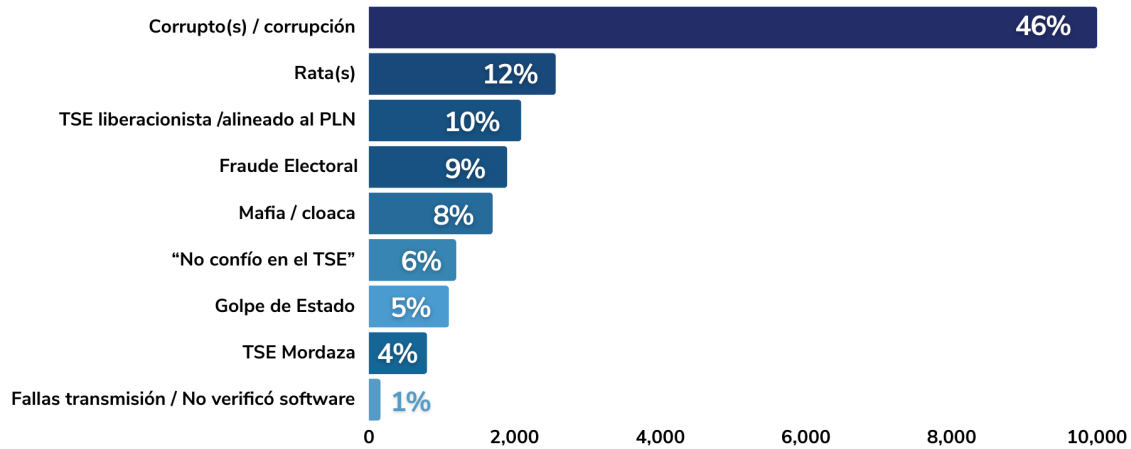
Narrativas en línea sobre el fraude electoral y la credibilidad del TSE

La MEE realizó un monitoreo sistemático basado en palabras clave mediante la herramienta SentiOne para detectar narrativas negativas relacionadas con acusaciones de fraude electoral y cuestionamientos a la credibilidad del TSE. Las palabras clave monitoreadas incluyeron: “TSE” y “fraude”, “no confío en el TSE”, “corrupto”, “golpe de Estado”, “censura”, “mordaza”, “mafia”, “TSE alineado con el PLN”, “fallos en la transmisión” y “el TSE no verificó el software”. El periodo de observación abarcó las fases preelectoral, el día de las elecciones y la postelectoral, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 8 de febrero de 2026. En total, se registraron 45.900 coincidencias de palabras clave en Facebook, X, TikTok, Instagram, YouTube, Reddit y blogs.



Narrativas en línea sobre fraude electoral y credibilidad del TSE

1 de octubre de 2025 - 8 de febrero de 2026



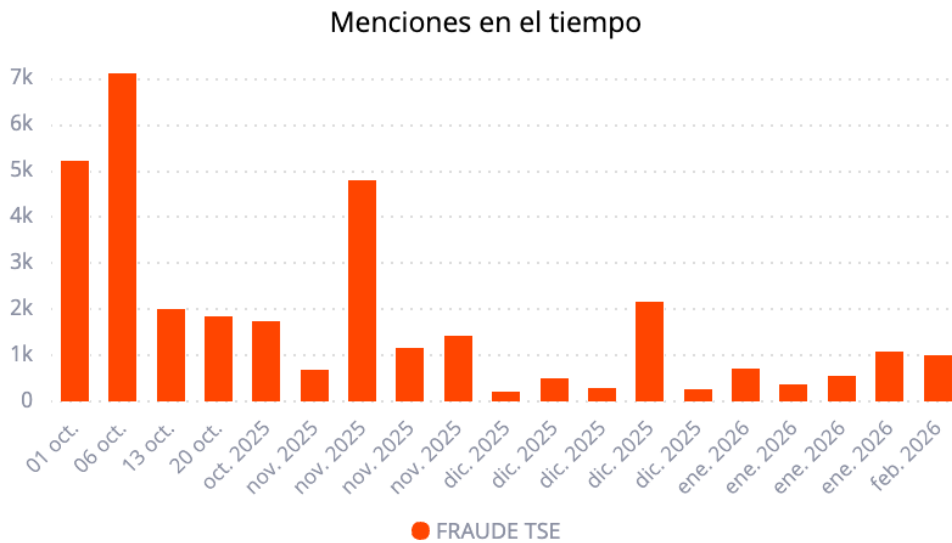
Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

Las categorías no son mutuamente excluyentes ni los porcentajes acumulativos, dado que una misma publicación puede contener múltiples palabras clave.

La MEE identificó dos tipos principales de narrativas: (1) acusaciones de fraude electoral y cuestionamientos a la integridad del proceso; y (2) deslegitimación institucional que ponía en duda la credibilidad y la neutralidad del TSE y de sus magistrados. Las narrativas más recurrentes incluyeron acusaciones no verificadas de corrupción (46 %) y de sesgo político en favor del PLN (10 %), denuncias de fraude electoral (9 %), expresiones de desconfianza institucional como "No confío en el TSE" (6 %), y acusaciones sobre un posible golpe de Estado (5 %). Además, se hicieron llamados a la vigilancia ciudadana, lo que refleja la desconfianza hacia las instituciones electorales. Tras las elecciones, surgieron menciones sobre posibles fallos en la transmisión de resultados, aunque su circulación en línea no aumentó de manera significativa.

En conjunto, el debate en línea sobre el TSE estuvo dominado por acusaciones no verificadas de corrupción, manipulación política y cuestionamientos a la integridad del proceso electoral. La cobertura mediática de las declaraciones de actores políticos y funcionarios públicos contribuyó a amplificar estas narrativas en las redes sociales.

Picos en la difusión de las narrativas



Durante el periodo de monitoreo, se observaron varios picos en la circulación de narrativas que coincidieron con acontecimientos específicos: el 1 de octubre de 2025, las afirmaciones de que el TSE había impuesto una “mordaza” al Gobierno desencadenaron la difusión de la narrativa de la “mordaza”. Entre el 6 y el 9 de octubre de 2025, tras las declaraciones del presidente Chaves en las que expresaba su desconfianza en el TSE, el mensaje “no confío en el TSE” cobró fuerza. Aunque ambas narrativas persistieron a lo largo de la campaña, su intensidad disminuyó gradualmente.

El 12 de noviembre de 2025, la cobertura mediática de las declaraciones del presidente Chaves, en las que se refería al TSE y a los diputados como una “mafia”, avivó esta narrativa en internet. El 28 de noviembre de 2025, la cobertura mediática de las declaraciones de Laura Fernández, quien calificó de “vergonzosa” la “mordaza” del TSE, reavivó las acusaciones de corrupción y sesgo político en línea.

El 22 de diciembre de 2025, tras la resolución del TSE que consideraba el lema de la campaña de Chaves “Cayó la mordaza” como una “distorsión de la información”, resurgieron las denuncias de persecución política y fraude electoral. Esto desencadenó un aumento de las peticiones en línea de vigilancia ciudadana para prevenir el fraude electoral y de reformas institucionales. Estas narrativas se intensificaron durante la última semana de enero de 2026, con nuevas acusaciones de sesgo político en favor del PLN y cuestionamientos sobre la integridad del proceso electoral.

Trolling en línea

Según el Observatorio de Comunicación Digital de la ULA, aproximadamente el 17 % de las cuentas activas en el debate en línea mostraron comportamientos compatibles con el trolling. La MEE observó cuentas que publicaban repetidamente mensajes idénticos tanto en apoyo como en contra de candidatos, así como insultos y acoso dirigidos contra actores políticos e instituciones. Si bien estos comportamientos contribuyeron a amplificar narrativas negativas y a aumentar la polarización, no se encontraron indicios de campañas coordinadas a gran escala ni de automatización sistemática.



5. Contenido en línea despectivo y violento

Porcentaje de insultos y comentarios despectivos a los candidatos en relación con el total de menciones 1 de octubre de 2025 - 8 de febrero de 2026



Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE identificó numerosos insultos y comentarios despectivos en línea dirigidos a todos los candidatos presidenciales, así como contra el TSE y sus magistrados, lo que reflejaba un entorno digital altamente polarizado y hostil. Los datos del Observatorio Digital mostraron que Claudia Dobles y Ariel Robles fueron los candidatos que recibieron una mayor proporción de comentarios negativos en línea, seguidos de Álvaro Ramos y Laura Fernández.

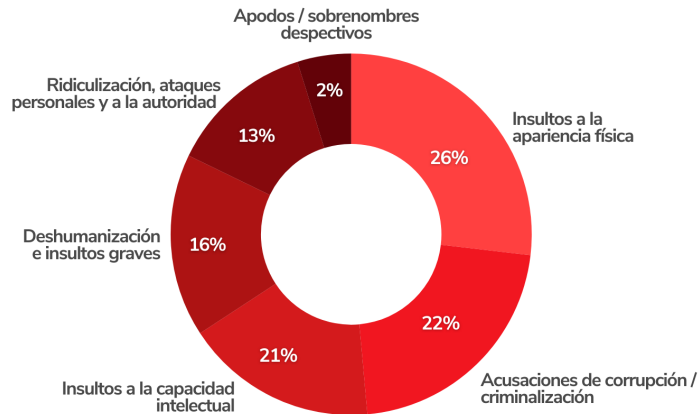
La MEE realizó un monitoreo sistemático de los insultos y el contenido despectivo dirigido contra los candidatos presidenciales mediante la herramienta SentiOne, abarcando los periodos preelectoral, el día de las elecciones y el postelectoral, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 8 de febrero de 2026. Para cada candidato se elaboraron conjuntos específicos de palabras clave basados en los insultos observados más frecuentes y se recopilaban datos de Facebook, X, TikTok, Instagram y YouTube. Posteriormente, los datos recopilados se clasificaron para identificar los tipos de ataques dirigidos contra cada candidato.¹⁰⁵ Con el fin de evaluar el nivel relativo de hostilidad en línea, se calculó la proporción de menciones que contenían insultos en relación con el total de menciones en línea de cada candidato.

¹⁰⁵ **Capacidad intelectual** (p. ej., necio/a, estúpido/a); **ridiculización y ataques personales** (p. ej., títere, marioneta); **aparición física** (p. ej., feo/a, gordo/a); **deshumanización e insultos graves** (p. ej., rata e insultos graves); **apodos o etiquetas despectivas** (p.ej., laburra); **insultos de carácter ideológico** (p. ej., basura izquierdista); **acusaciones de corrupción/criminalización** (p. ej., corrupto/a, mafia); **insultos basados en la orientación sexual** (p. ej., gay), ataques basados en la discapacidad (p. ej., mudo).

Ataques e insultos en línea dirigidos a la candidata Claudia Dobles (CAC)

1 de octubre de 2025 - 8 de febrero de 2026

9.70%
Porcentaje de insultos en relación con el total de menciones (564.000) al 8 de febrero de 2026



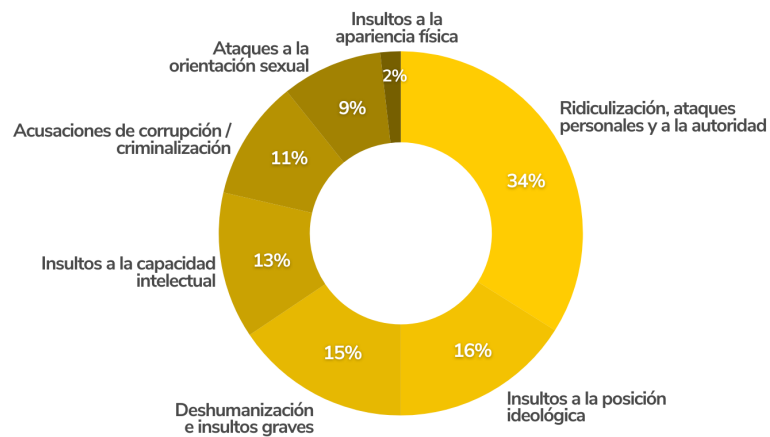
Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE realizó búsquedas por palabras clave en SentiOne utilizando 46 términos asociados con insultos observados en línea dirigidos a la candidata, identificando un total de 54.750 menciones.

Ataques e insultos en línea dirigidos al candidato Ariel Robles (PFA)

1 de octubre de 2025 - 8 de febrero de 2026

9.56%
Porcentaje de insultos en relación con el total de menciones (369K) al 8 de febrero de 2026



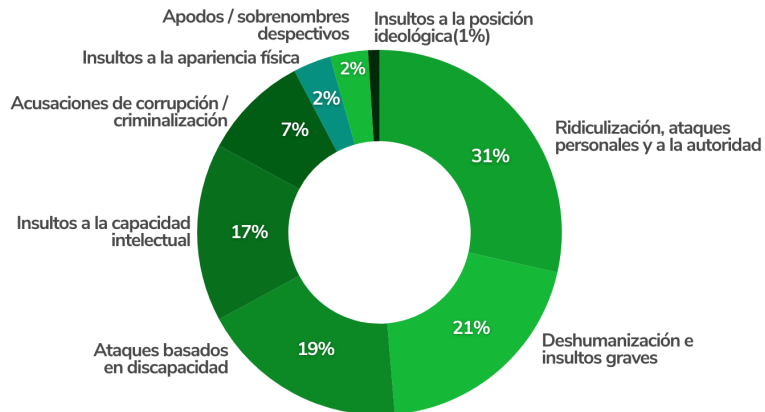
Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.

La MEE realizó búsquedas por palabras clave en SentiOne utilizando 50 términos asociados con insultos observados en línea dirigidos al candidato, identificando un total de 35.226 menciones.

Ataques e insultos en línea dirigidos al candidato Álvaro Ramos (PLN)

1 de octubre de 2025 - 8 de febrero de 2026

6.41%
Porcentaje de insultos en relación con el total de menciones (432 K) al 8 de febrero de 2026

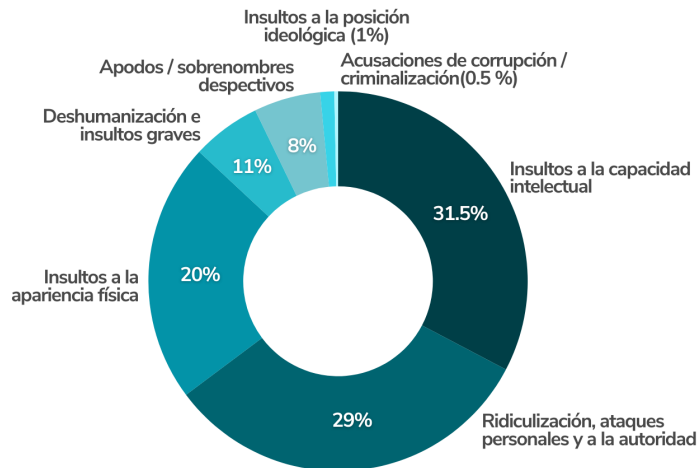


Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.
La MEE realizó búsquedas por palabras clave en Sentione utilizando 52 términos asociados con insultos observados en línea dirigidos al candidato, identificando un total de 27.699 menciones.

Ataques e insultos en línea dirigidos a la candidata Laura Fernández (PPSO)

1 de octubre de 2025 - 8 de febrero de 2026

4.76%
Porcentaje de insultos en relación con el total de menciones (1.4 millones) al 8 de febrero de 2026



Fuente: SentiOne. MEE Costa Rica, 2026.
La MEE realizó búsquedas por palabras clave en Sentione utilizando 39 términos asociados con insultos observados en línea dirigidos al candidato, identificando un total de 71.245 menciones.

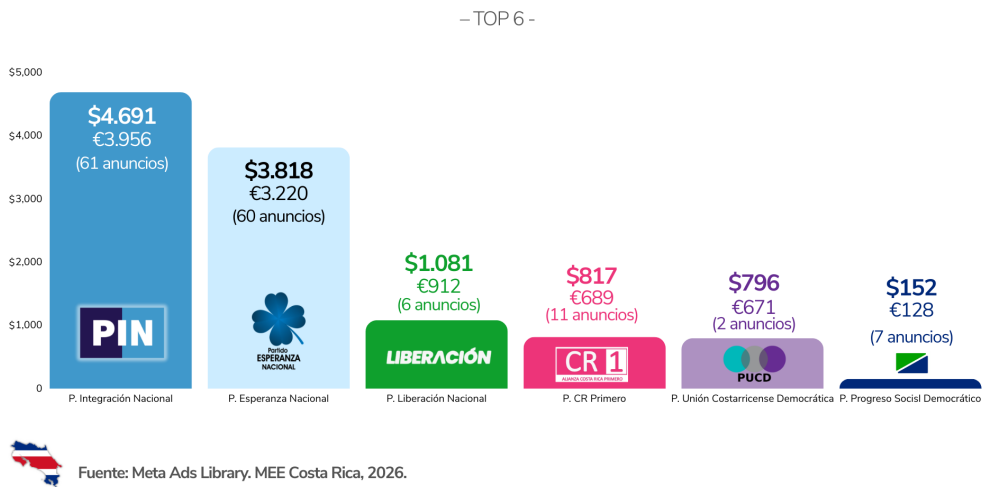
6. Propaganda electoral de pago



Gasto publicitario en Meta por candidato presidencial 27 de octubre de 2025 - 1 de febrero de 2026



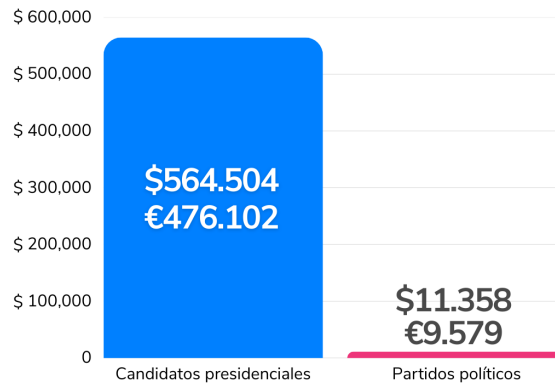
Gasto publicitario en Meta por partido político 27 de octubre de 2025 - 1 de febrero de 2026





Comparativa de gasto publicitario en Meta— Total candidatos vs. partidos

27 de octubre de 2025 - 1 de febrero de 2026



Fuente: Meta Ads Library, MEE Costa Rica, 2026.

